

Señores

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS**

E.

S.

D.

RADICADO: 2021-00763-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA
ALEXANDER CASTAÑO SUAZA
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DATA CREDITO S.A
TRASUNIÓN CIFIN S.A.S

LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.278.161 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta de orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla BANAGRARIO, conforme al poder que se allega con el presente escrito, en condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo procedo a CONTESTAR la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto. Los señores PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA y ALEXANDER CASTAÑO SUAZA, adquirieron la obligación numero 725045180081422 por un monto inicial de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), crédito que fue desembolsado el 17 de diciembre de 2013, el cual a la fecha tiene un saldo en mora de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$3.749.119.00) por valor de capital, suma a la que debe adicionarse el valor de los intereses y lo costos de cobro.

Como garantía de la suma solicitada la señora PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA y el señor ALEXANDER CASTAÑO SUAZA suscribieron un pagaré con espacios en blanco con ocasión al desembolso realizado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00), obligación número 725045180081422. Como consta en los documentos que se aportan con la presente contestación, el PAGARÉ suscrito contiene espacios en blanco por lo que los demandantes suscribieron la respectiva carta de instrucciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio que señala que, si en el título se dejan espacios en blanco, cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Respecto del reporte en las centrales de riesgo, no nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto. A la fecha la obligación tiene un saldo en mora de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$3.749.119.00) por valor de capital, suma a la que debe adicionarse el valor de los intereses y lo costos de cobro.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No es cierto. El 17 de junio de 2016 se reportó el pago de la cuota del crédito por los demandantes, quienes incumplieron su obligación de pagar las cuotas subsiguientes, la cual se encontraba programada para el 17 de diciembre de 2016.

AL QUINTO: No es cierto. Como ya se indicó para el año 2013 los demandantes se encontraban cumpliendo con sus obligaciones, teniendo en cuenta que el crédito que fue desembolsado el 17 de diciembre de 2013, por lo que no es de recibo la afirmación que desde este año se encontraban en mora. Como ya se dijo el 17 de junio de 2016 se reportó el pago de la cuota del crédito por los demandantes, quienes incumplieron con el pago de las cuotas subsiguientes.

AL SEXTO: No es cierto. La obligación numero 725045180081422 a la fecha se encuentra castigada, toda vez que los señores PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA y ALEXANDER CASTAÑO SUAZA, adeudan el monto de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$3.749.119.00) por valor de capital, suma a la que debe adicionarse el valor de los intereses y lo costos de cobro. Monto que se encuentra garantizado por el pagaré suscrito por los demandantes.

Respecto del reporte en las centrales de riesgo, no nos consta nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

AL SÉPTIMO: No es cierto. A la fecha el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se encuentra realizando las gestiones de cobro pertinentes con el fin de recuperar la cartera.

AL OCTAVO: No es cierto. Los numerales 1 y 5 de la carta de instrucciones autorizan el diligenciamiento del pagare con espacios en blanco e indican lo siguiente

1. *"El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplido o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros)".*

(...)

5. *"La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré".*

Lo cual dista del término indicado en la demanda por cuanto no se tiene en cuenta que la prescripción del título valor solo puede contarse desde el diligenciamiento de este, por lo que es claro que en el presente caso la obligación número 725045180081422, garantizada con pagaré no se encuentra prescrita.

Además, en gracia de discusión, si se pensará que se encuentran cumplidos los requisitos de la prescripción, que como ya se dijo, no se cumplen, la misma en el presente caso fue renunciada, con la comunicación remitida a las centrales de riesgo

con copia a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en la que se reconoce la existencia de una obligación a su cargo y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, reconocimiento que deja sin efecto cualquier plazo transcurrido.

AL NOVENO: No es cierto. En el presente caso no ha operado el fenómeno de prescripción extintiva, teniendo en cuenta que la prescripción del título valor solo puede contarse desde el diligenciamiento de este, por lo que es claro que en el presente caso la obligación número 725045180081422, garantizada con pagaré no se encuentra prescrita.

Además, en gracia de discusión, si se pensará que se encuentran cumplidos los requisitos de la prescripción, que como ya se dijo, no se cumplen, la misma en el presente caso fue renunciada, con la comunicación remitida a las centrales de riesgo con copia a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en la que reconoce la existencia de una obligación a su cargo y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, reconocimiento que dejó sin efecto cualquier plazo transcurrido.

AL DÉCIMO: No es cierto. En el presente caso no ha operado la prescripción de la obligación ni del PAGARÉ suscrito con espacios en blanco, reiterando que los demandantes, en la carta de instrucciones, a la luz del artículo 622 del Código de Comercio facultaron al tenedor legítimo para llenarlos, conforme a las instrucciones establecidas, previo a presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Como se observa la carta de instrucciones dejada por los aquí deudores en el numeral 5 expresamente indica que **la fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día que sea llenado el pagaré,** por lo que es claro que el título valor aún no se encuentra prescrito, por lo que la obligación en el título contenida está vigente según el ordenamiento jurídico que regula la materia.

AL DÉCIMO PRIMERO: Lo anterior no es un hecho sino una apreciación subjetiva de la parte.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Lo anterior no es un hecho sino una apreciación subjetiva de la parte. Hay que recalcar que en el presente caso no ha operado la prescripción de la obligación ni del PAGARÉ suscrito con espacios en blanco, reiterando que los demandantes, en la carta de instrucciones, a la luz del artículo 622 del Código de Comercio facultaron al tenedor legítimo para llenarlos, conforme a las instrucciones establecidas, previo a presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

Como se observa la carta de instrucciones dejada por los aquí deudores en el numeral 5 expresamente indica que **la fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día que sea llenado el pagaré,** por lo que es claro que el título valor aún no se encuentra prescrito, por lo que la obligación en el título contenida está vigente según el ordenamiento jurídico que regula la materia.

A LAS PRETENSIONES

NOS OPONEMOS A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS y por ello nos referimos a cada una de ellas así:

- DECLARATIVAS

A LA PRIMERA: Frente a que se DECLARE la PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS a favor de los DEMANDANTES y en contra de la DEMANDADA como forma de extinguir las obligaciones económicas adquiridas en su momento por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) nos oponemos teniendo en cuenta que en el presente caso la obligación número 725045180081422, garantizada con pagaré no se encuentra prescrita.

Ya que de conformidad a lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio se facultó, por los aquí demandantes, al tenedor legítimo para llenarlo, conforme a las instrucciones establecidas, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora y toda vez que a la luz del artículo 789 del Código de Comercio, la prescripción de la acción cambiaria directa de los títulos valores se configura contados tres años a partir del vencimiento, lo cual en el presente caso no ha ocurrido de conformidad con lo estipulado por las partes, en la carta de instrucciones la cual indica:

1. *"El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplido o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros)".*

(...)

5. *"La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré".*

Por lo que la obligación en el título contenida está vigente según el ordenamiento jurídico que regula la materia.

A LA SEGUNDA: En la que se pretende que se DECLARE la PRESCRIPCIÓN de cualquier otra obligación que pudo o pueda existir entre los DEMANDANTES y el DEMANDADO y que por el paso del tiempo haya operado tal figura, nos oponemos teniendo en cuenta que, en el presente caso, la obligación número 725045180081422, garantizada con pagaré no se encuentra prescrita, ya que de conformidad a lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio, se facultó, por los aquí demandantes, al tenedor legítimo para llenarlo, conforme a las instrucciones establecidas antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora y toda vez que a la luz del artículo 789 del Código de Comercio, la prescripción de la acción cambiaria directa de los títulos valores se configura contados tres años a partir del vencimiento, lo cual, en el presente caso, no ha ocurrido de conformidad con lo estipulado por las partes, en la carta de instrucciones la cual indica:

1. *"El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplido o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros)".*

(...)

5. *"La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré".*

Por lo que la obligación en el título contenida está vigente según el ordenamiento jurídico que regula la materia.

- CONDENATORIAS

A LA PRIMERA: Nos oponemos teniendo en cuenta que en el presente caso no ha operado la prescripción de la obligación por las razones ya expuestas.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 1266 de 2008, dado que no se han pagado las obligaciones en mora y las mismas no han prescrito, de acuerdo con lo ya indicado.

A LA TERCERA: Nos oponemos teniendo en cuenta que no hay lugar a su imposición por carecer de fundamento lo solicitado por los demandantes y, por el contrario, solicitamos que al demandante se le condene en costas y agencias en derecho a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA OBLIGACION

El pagaré, conforme se consagra en el artículo 709 del Código de Comercio es una "*promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero*", en el sentido de que los otorgantes consignan en el documento su declaración de voluntad de ser deudores de la cantidad de dinero expresada en el mismo, y contraen la obligación de pagarla a una persona determinada o a su orden, en fecha cierta o determinada.

La norma citada señala frente al Pagaré:

El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;*
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*
- 4) La forma de vencimiento.*

Norma que debe leerse en conjunto con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, cuando en el título se dejen espacios en blanco, frente a lo que se indica que los espacios en blanco pueden ser llenados por cualquier tenedor legítimo, "*conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora*", por lo que, no puede luego el signatario respectivo reprocharle al tenedor que hubiere atendido esas directrices, para darle prevalencia a determinadas condiciones de pago de la obligación surgida del negocio causal.

En relación con el diligenciamiento de títulos valores con espacios en blanco, la Superintendencia Financiera de Colombia señaló en concepto número 2006015989-001 de 9 de junio de 2006:

"Condiciones esenciales para proceder a llenar un título valor en blanco. Las únicas limitantes que tiene el legítimo tenedor de un título valor en blanco para diligenciar el documento en cuestión son aquellos que le impone el texto de la carta de instrucciones, la cual se supone basada en la relación jurídica existente entre el creador del título valor y el beneficiario de este".

En atención a lo indicado se tiene que el pagaré suscrito por los demandantes en el proceso no se encuentra prescrito, toda vez, que de acuerdo con lo indicado en la carta de instrucciones suscrita: *"La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré"*.

Adviértase que en este caso, la *-carta de instrucciones-* fue incorporada y hace parte del pagaré, donde los demandantes expresamente autorizan, entre otros a que: i) *el lugar y fecha de la emisión del pagaré será el lugar y el día en que sea llenado por el BANCO*, ii) *la fecha de vencimiento corresponderá también a este día*; iii) *el monto por concepto de capital será igual al valor de todas las obligaciones exigibles*; iv) *el monto de los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto intereses de plazo como de mora*; v) *en caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del clientes, queda autorizado el BANCO para llenar cualquiera de los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio y, declara aceptar el contenido total de los mismos*.

Por consiguiente, los demandantes, en el presente caso autorizaron expresamente al tenedor del título – BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-, para fijar el plazo de cumplimiento de la obligación dineraria contenida en él, el cual será el de la *fecha de diligenciamiento del pagaré*, por lo que en manera alguna puede hablarse entonces de prescripción. Lo anterior porque la prescripción de estos títulos valores empieza a contarse desde su vencimiento y para que se consolide deben transcurrir 3 años, y la fecha de vencimiento se encuentra sometida a la fecha en que se diligencie el pagaré, por lo que hasta que no sea diligenciado no puede computarse un término de prescripción.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en Sentencia con radicado No. 50001 22 13 000 2011 00196 -01 del 28 de septiembre de 2011, mencionó:

"[Q]ue quien suscribe un título valor con espacios en blanco se declara de antemano satisfecho con su texto completo, haciendo suyas las menciones que se agregan en ellos, pues es consciente que el documento incompleto no da derecho a exigir la obligación cambiaria, luego está autorizando al tenedor, inequívocamente, para completar el título, a fin de poder exigir su cumplimiento, aunque, esto es claro, debe aquel ceñirse a las instrucciones que al respecto se hubieran impartido."

En caso de que exista algún tipo de inconformidad con la forma en que se diligencia el título valor, quien suscribió el título es quien tiene la carga probatoria, esto es, que debe demostrar la mala fe del tenedor del título. En el presente caso los demandantes no expresan ni acreditan la inexistencia de irregularidad alguna respecto del diligenciamiento del título valor y la carta de instrucciones suscrita, por lo que incumplen con lo dispuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso.

De acuerdo con los argumentos indicados debe declararse probada la presente excepción de mérito.

2. INCUMPLIMIENTO DE LA CARGA DE LA PRUEBA

En el presente caso no se tiene claridad con la demanda del tipo de prescripción que persiguen los demandantes, lo anterior porque utilizan la palabra prescripción en sentido genérico y haciendo referencia a la obligación contraída, pero la sustentan en los términos establecidos para la prescripción cambiaria, situación que es confusa y que incumple con lo determinado en el artículo 167 del Código General del Proceso, el cual establece que *"[i]ncumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"* concordante con lo dispuesto en el artículo 1757 del Código Civil el cual prevé que *"[i]ncumbe probar las obligaciones o su extinción al que alega aquéllas o ésta"*, normas de las cuales se deduce con facilidad que corresponde demostrar los hechos a quien los alegue, para así poder obtener los efectos derivados de los mismos.

En consecuencia, deviene palmario que es de cargo de los demandantes probar a cabalidad la existencia de sus obligaciones y su extinción, cuando así lo invoquen como supuestos de su acción, y ello, valga repetirlo, no es más que una aplicación del principio de la carga de la prueba en orden al cual le compete al sujeto procesal que reclama unos hechos forzosamente evidenciarlos, si aspira deducir algún beneficio a su favor. En el presente caso, las pruebas aportadas con la demanda no dan cuenta del acaecimiento de la prescripción, situación que tampoco puede derivarse de los hechos plasmados en la demanda cuando los aquí demandantes no describen de forma completa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fundamentan sus pretensiones.

Debe resaltarse que la distribución que se realiza con la carga de la prueba encuentra su fundamento en las reglas de justicia distributiva y de igualdad de las partes, rememorando las máximas romanas *"onus probandi incumbit actori"*, *"reus, in excipiendo, fit actor"* y *"actore non probante, reus absolvitur"*, las cuales establecen que el demandante debe probar los hechos alegados, el demandando los hechos en que fundamenta sus excepciones y que el demandado no podrá ser condenado si el demandante no demuestra los hechos que respaldan su solicitud. Por lo que, en el presente caso, teniendo en cuenta que los demandantes no acreditan de manera suficiente, los hechos que dan lugar a la presente acción ni allegan suficiente material probatorio que acredite el acaecimiento de la prescripción, es claro que esta excepción debe prosperar.

3. NO CONFIGURACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN GENERAL NI CAMBIARIA

Como ya se ha indicado, en el presente caso no se cumplen los requisitos para que se presente el fenómeno de la prescripción extintiva. Respecto de las reglas generales de prescripción de las obligaciones el artículo 8 de la ley 791 de 2002 establece como regla general que la acción ejecutiva prescribe en cinco años y la ordinaria en diez, términos que no han fenecido en el caso que nos ocupan dado que no han transcurrido más de 5 años desde que los demandantes se encuentran en mora de cumplir con sus obligaciones y además de que con la presentación de la presente demanda se renunció a la prescripción y se reconoció la existencia de la obligación.

Respecto de la prescripción de la acción cambiaria, frente al pagaré suscrito por los demandantes, como ya se indicó, es improcedente ya que de conformidad a lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio se facultó, por los aquí demandantes, al tenedor legítimo para llenarlo, conforme a las instrucciones establecidas, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora y toda vez que a la luz del artículo 789 del Código de Comercio, la prescripción de la acción cambiaria directa de los títulos valores se configura contados tres años a partir del vencimiento, lo cual en el presente caso no ha ocurrido de conformidad con lo estipulado por las partes, en la carta de instrucciones la cual indica:

2. *"El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplido o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros)".*

(...)

6. *"La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré".*

Por lo que la obligación en el título contenida está vigente según el ordenamiento jurídico que regula la materia y se hará exigible en la fecha en la que se llene el pagaré suscrito y solo hasta esta fecha podrá computarse el termino de prescripción. Por todo lo anterior la presente excepción esta llamada a prosperar.

4. RENUNCIA A LA PRESCRIPCIÓN

El artículo 2512 del Código Civil indica que la prescripción es un modo de adquirir las obligaciones ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso, y concurridos los demás requisitos legales.

En concordancia con lo anterior el artículo 2539 del Código Civil, dispone que la prescripción extintiva puede interrumpirse civil o naturalmente. Ocurre lo primero, por regla general, cuando se presenta la demanda instaurada por el acreedor para hacer efectivo el cobro judicial de la obligación, y en otros casos, cuando se notifica al deudor del auto de mandamiento ejecutivo. Acontece lo segundo cuando el deudor reconoce la obligación expresa o tácitamente.

En virtud del segundo supuesto, es claro que en el presente caso fue renunciada la prescripción, con la comunicación remitida a las centrales de riesgo con copia a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en la que reconoce la existencia de una obligación a su cargo y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, reconocimiento que dejó sin efecto cualquier plazo transcurrido, así como con la presentación de la presente demanda al haberse instaurado la misma sin haberse consumado la prescripción.

Por lo que la renuncia, conlleva a contabilizar un nuevo término de prescripción, la Corte tiene averiguado que el *"resultado de la renuncia, igual que la interrupción, es la prescindencia de todo el tiempo de inercia corrido hasta entonces, de modo que el cómputo se reinicia, con posibilidad prácticamente indefinida de que se repitan los fenómenos, hasta que el término respectivo transcurra íntegro nuevamente" (...)"*».

Como se evidencia en el presente asunto los demandantes elevaron solicitud ante las centrales de riesgo y la Superintendencia de Industria y Comercio, con radicado 21-143571, donde los demandantes reconocen la existencia de la obligación a su cargo y manifiestan su negativa de realizar el pago de esta, de lo que se puede colegir, que los demandantes reconocen de manera tácita la obligación adquirida con mi poderdante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo cual, se tiene por RENUNCIADA la prescripción de la misma, por ende, está llamada a prosperar la excepción de RENUNCIA de la prescripción aquí alegada.

5. GENERICA:

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario hay que afirmar que lo fundamental no es la relación del hecho que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

6. TODAS LAS DEMAS QUE RESULTEN PROBADAS DENTRO DEL PROCESO

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES

- 1°. Poder debidamente conferido.
- 2°. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia financiera.
- 3°. Certificado de endeudamiento de la señora **PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA** quien a la fecha tiene obligaciones en mora con nuestra entidad.
- 4°. Certificado de endeudamiento del señor **ALEXANDER CASTAÑO SUAZA**.
- 5°. Copia del pagaré y la respectiva carta de instrucciones suscritos por los señores **PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA** y **ALEXANDER CASTAÑO SUAZA**.
- 6°. Tabla de amortización.
- 7°. Solicitud y Carta de aprobación del crédito.
- 8°. Solicitud presentada ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

II. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho para que decrete el Interrogatorio de Parte a los aquí demandantes a fin de que absuelva las preguntas que le formulare sobre los hechos de la demanda.

ANEXOS

Los documentos relacionados como prueba en la presente contestación de demanda.

PETICIÓN

De acuerdo con la contestación de la presente demanda, señor(a) Juez, respetuosamente me permito solicitarle:

1. Se declaren probadas las excepciones propuestas, como consecuencia de ello se desvincule al Banco Agrario de Colombia, y se abstenga de condenar a la entidad en costas.

NOTIFICACIONES

- La entidad a la cual represento en la Carrera 8 No. 15-43 Piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3669361 - 316 4642705, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.

- Por mi parte las recibiré en la carrera 72m número 43 -87 sur de Bogotá o en la secretaria de su Despacho. Teléfono: 3057065913 - Correo electrónico: la_lis92@hotmail.com, el cual es el inscrito en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura-SIRNA.

Señor Juez,

Laura Díaz Moreno

LAURA NATALIA DIAZ MORENO

C.C. No. 1.026.278.161 de Bogotá.

T. P. No. 267.556 del C. S. de la J.

DATOS BASICOS

Ciudad	GRANADA	Oficina	4517
Nombre	CASTAÑO SUAZA ALEXANDER	Concurso	No
C.C.	1120359967	Situación	
Dirección	CRA 5 A NO. 16 41 VILLA OLIMPICA	Teléfono	4266378
Valor activo	0.00	CIU	0150
			EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Cuentas por cobrar no cartera

[illegible]

NOTA:

- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

- a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

09/30/2021

DATOS BASICOS

Ciudad	GRANADA	Oficina	4517		
Nombre	CASTAÑO SUAZA ALEXANDER	Concurso	No		
C.C.	1120359967	Situación			
Dirección	CRA 5 A NO. 16 41 VILLA OLIMPICA	Teléfono	4266378		
Valor activo	0.00	CIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA	
Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

09/30/2021

127

1

DATOS BASICOS

Ciudad	GRANADA	Oficina	4518
Nombre	CASTAÑO SUAZA PAULA ANDREA	Concurso	No
C.C.	1120372819	Situación	CASTIGADO
Dirección	CENTRO POBLADO LA PLAYA	Teléfono	3039608
Valor activo	0.00	CIHU	9820
ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PR			

Operaciones directas Pesos

Fec.liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora		
09/30/2021	15,000,000.00	725045180081422	3,749,119.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,206.00	8,195,137.00	8,337,343.00	0.00	0.00	0.00	0.00	DTFEA + 1.00	12/17/2013	E	1,723	N	0.00	12/17/2016

Garantías

Garantía	Vr.Gtia.	Tipo garantía	Vlr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local.
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00			

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	15,000,000.00	3,749,119.00	0.00	8,337,343.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesoreria	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
Total Endeudamiento Consolidado	15,000,000.00	3,749,119.00	0.00	8,337,343.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal

- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

128₂

09/30/2021

DATOS BASICOS

Ciudad	GRANADA	Oficina	4518
Nombre	CASTAÑO SUAZA PAULA ANDREA	Concurso	No
C.C.	1120372819	Situación	CASTIGADO
Dirección	CENTRO POBLADO LA PLAYA	Teléfono	3039608
Valor activo	0.00	CIU	9820
ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PR			

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. _____

1. Valor:			
1.1 1.1 Valor total:	_____	Mcte. Conformado por	1.1.2. Capital: _____ Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	_____ Mcte.	1.1.4. Intereses de mora:	_____ Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros:	_____ Mcte.	1.1.6. Otros conceptos:	_____ Mcte.
2. Tasa de Interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + _____ PUNTOS)	Effective Anual	
2.1.2. Tasa Fija:	_____ %	Effective Anual	
2.1. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidada:	(DTF - _____ PUNTOS)	Effective Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - _____ PUNTOS)	Effective Anual	
3. Fecha de vencimiento:	Día _____ Mes _____ Año _____		
4. Lugar para el pago de la obligación:			
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia: _____	5.2. De Persona Jurídica/Natural:	_____
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural	_____	5.2.2. Nit o c.c.	_____
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré			

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de Interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado Intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de Intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impreso por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".





Banco Agrario de Colombia

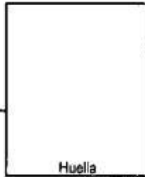
PAGARÉ No. _____

REGISTROS DE FIRMAS

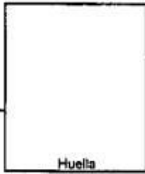
CSPA-

(Deudor ☒ Avalista ☐)

Nombre: PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA
 No identificación: 1,120,372,819 de: GRANADA
 Representante Legal o Apoderado
 No identificación: de:
 Dirección: CRA. 5A # 16 - 41-VILLA OLIMPICA
 Ciudad de Dirección: GRANADA
 Teléfono: +3143039608

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre: _____
 No identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado
 No identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

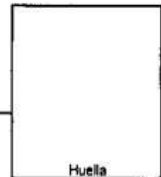
(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre: _____
 No identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado
 No identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

Alexander castaño S.

(Deudor ☐ Avalista ☒)

Nombre: ALEXANDER CASTAÑO SUAZA
 No identificación: 1,120,359,967 de: GRANADA
 Representante Legal o Apoderado
 No identificación: de:
 Dirección: CRA. 5A # 16 - 41 - VILLA OLIMPICA
 Ciudad de Dirección: GRANADA
 Teléfono: -3204266378

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre: _____
 No identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado
 No identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre: _____
 No identificación: _____ de: _____
 Representante Legal o Apoderado
 No identificación: _____ de: _____
 Dirección: _____
 Ciudad de Dirección: _____
 Teléfono: _____

PAGARÉ No. _____

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, autorizamos en forma expresa e irrevocable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante **EL BANCO** o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **EL BANCO**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el **BANCO**. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a

mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR (ES)**, circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado (s) o incluido (s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

previa y escrita de **EL BANCO**. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto **EL DEUDOR**, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR (ES)**, circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado (s) o incluido (s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. **EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

PAGARÉ No. _____

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mí(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósitos y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mí(nuestro) nombre o a mí(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mí(nuestras) obligación(es) serán de mí(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mí(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mí(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mí(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mí(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponde(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de GRANADA - META el día 23 del mes de Octubre del año 2013, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

CSPA.

(Deudor ☒ Avalista _____)

Alexander Castaño S.

(Deudor _____ Avalista ☒)

Nombre: PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA

No Identificación: 1,120,372,819 de: GRANADA

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: CRA. 5A # 16 - 41-VILLA OLIMPICA

Ciudad de Dirección: GRANADA

Teléfono: - 3143039608

Nombre: ALEXANDER CASTAÑO SUAZA

No Identificación: 1,120,359,967 de: GRANADA

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: CRA. 5A # 16 - 41 - VILLA OLIMPICA

Ciudad de Dirección: GRANADA

Teléfono: -3204266378



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
No. NIT. 800037800-8

Página: 1
Fecha de proceso: 12/18/2013
Oficina: LEJANIAS

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 11.527.859 CASTAÑO SUAZA PAULA ANDREA
Dirección:

DI/Nit: 1120372819
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725045180081422	Tipo operación:	INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO		
Fecha de desembolso:	12/17/2013	Tasa efectiva anual:	5.060000 %	Reajutable:	S
Monto:	15,000,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	36 MES(ES)	Pago capital:	6	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	6	Gracia capital:	2
Cuota:	MES(ES)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	12/17/2016	Tasa referencial:	DTFEA al 12/18/2013	Valor referencial:	4.06 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	1.0 %
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	BASE
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR	0.00
Llave Redescuento:	040153021336188000	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	06/17/2014	180	15,000,000.00	0.00	5.00	374,817.00	56,250.00	0.00	431,067.00	VIGEN
2	12/17/2014	180	15,000,000.00	0.00	5.00	374,817.00	56,250.00	0.00	431,067.00	NO VI
3	06/17/2015	180	15,000,000.00	3,750,000.00	5.00	374,817.00	42,188.00	0.00	4,167,005.00	NO VI
4	12/17/2015	180	11,250,000.00	3,750,000.00	5.00	281,113.00	28,125.00	0.00	4,059,238.00	NO VI
5	06/17/2016	180	7,500,000.00	3,750,000.00	5.00	187,409.00	14,063.00	0.00	3,951,472.00	NO VI
6	12/17/2016	180	3,750,000.00	3,750,000.00	5.00	93,704.00	0.00	0.00	3,843,704.00	NO VI
TOTALES: 1080				15,000,000.00		1,686,677.00	196,876.00	0.00	16,883,553.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

	Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
	1	SEGVIDA	56,250.00	1		
	2	SEGVIDA	56,250.00	2		
	3	SEGVIDA	42,188.00	3		
	4	SEGVIDA	28,125.00	4		
	5	SEGVIDA	14,063.00	5		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Fecha de Oligenciamiento		Día Mes Año 23 Oct 2013		SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL										Fecha de Radicación		Día Mes Año 23 Oct 2013					
Nombre de la Oficina LEJANÍAS				Código de la Oficina 4518		TIPO DE PRODUCTOR				PEQUERO											
TRAMITE	X	Crédito Nuevo	Normalización	Renovación de Cupo	Consolidación	Otro: Cuál?	N/A														
VINCULO	X	Deudor	Codeudor	Avalista	Deudor Solidario																
TIPO DE CRÉDITO SOLICITADO	X	Agropecuario	Valor: \$	15,000,000	Cupo de Sobregiro	Valor: \$	0														
		Bancolax	Valor: \$	0	Finder	Valor: \$	0														
		Recursos Propios	Valor: \$	0	Vivienda	Valor: \$	0														
	Tarjeta de Crédito																				
		Con Banda	Clasica - Oro	Agraria	Agronómicos	Amortiz.		Ciclo	Cupo Solicitado: \$												
		Con Chip	Fedegan	Compras Institucionales	Otro, cuál?	N/A			0												
	Consumo																				
		Crédito Libre	Libranza	Vehículo	Otro: Cuál?	N/A			Cupo Solicitado: \$	0											
	Comercio Exterior																				
		Certificación de Importación (CCI)	Garantías Bancarias Emittas (GRB)	Valor:	N/A			Otro: Cuál?	N/A												
	Stand By Emittas (STN BY)	Giro Financiado en Dólares (GDF)	Valor:	N/A			Valor:	N/A													
I. DATOS GENERALES																					
Nombre				Primer Apellido				Segundo Apellido													
PAULA ANDREA				CASTAÑO				BUAZA													
Tipo de Identificación:				Número				Fecha de Expedición				Lugar de Expedición									
C.C.	X	C.E.		T.J.		PASAP.		NI PN.		1,120,372,819	D	7	M	Mar	A	2012	GRANADA				
Empleado de Empresa Privada				Empleado y/o Socio				X	Independiente en Establecimiento Comercial				Estudiante		Sexo		Estado Civil		Soltero		
Empleado de Empresa Pública				Pensionado					Independiente con Establecimiento Comercial				Ama de Casa		M	F	X	Profesión	S/P		
Código CHU				0150				Descripción de la Actividad Económica				EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA				Maneja Recursos Públicos		NO			
II. INFORMACION LABORAL																					
Nombre de la Empresa				N/A				Cargo Actual				N/A				Salario		N/A			
Dirección Laboral (Asalariados)				N/A				Municipio				N/A				Teléfono Laboral		N/A			
III. INFORMACION PERSONAL																					
Número de Personas a Cargo		1		Tipo de Vivienda																	
				Propia		X	Familiar		Arrendada		Asignada por la Empresa		X	Casa		Finca		Apartamento		Lote	
III. DATOS DE UBICACIÓN																					
Dirección de Residencia				Barrio / Vereda				Municipio				Envío de Correspondencia									
CRA. 5A # 16 - 41				VILLA OLIMPICA				GRANADA													
Departamento				Teléfono Fijo (Indicativo y número)				Número de Celular				Dirección Electrónica				X		SI	NO		
META								3143039608				N/A									
Dirección (Comercial, Oficina u otra)				Barrio / Vereda				Municipio				Envío de Correspondencia									
FINCA EL LIMONCITO				GRANADA				GRANADA													
Departamento				Teléfono Fijo (Indicativo y número)				Número de Celular				Fax				SI		X	NO		
META				N/A				3143039608				N/A									
IV. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE																					
Tipo de Identificación:				Número				Fecha de Nacimiento				Profesión				Sexo					
C.C.		C.E.		T.J.		PASAP.		NI PN.		N/A	DD	N/A	MM	N/A	AA	N/A	N/A	M	F		
Nombre				Primer Apellido				Segundo Apellido													
N/A				N/A				N/A													
Tipo de Actividad				Hogar				Independiente				Empleado				Pensionado					
Nombre de la Empresa donde Labora:				Dirección Empresa:				Indicativo y No Telefonos (Empresa):				Municipio (Empresa)									
N/A				N/A				N/A				N/A									
V. INFORMACION FINANCIERA DEL SOLICITANTE (EN CASO DE SER NECESARIO INCLUIR ANEXO)																					
1. INGRESOS MENSUALES										2. EGRESOS MENSUALES											
Salario Fijo										Cuota de Crédito											
\$ 0										\$ 783,000											
Salario Variable										Cuota de Tarjeta de Crédito											
\$ 0										\$ 0											
Arrendamientos										Arrendamiento											
\$ 0										\$ 0											
Rendimiento Financiero										Servicios Públicos											
\$ 0										\$ 0											
Comisiones y Honorarios										Gastos Familiares											
\$ 0										\$ 250,000											
Otros Ingresos										Otros Egresos											
\$ 2,800,000										\$ 500,000											
TOTAL INGRESOS										TOTAL EGRESOS											
\$ 2,800,000.00										\$ 500,000.00											
3-BALANCE GENERAL																					
5- ACTIVOS										7- PASIVOS											
Caja y Bancos										Cuentas Por Pagar											
\$ 5,000,000										\$ 0											
Inversiones (Títulos Valores)										Obligaciones Financieras											
\$ 0										\$ 12,489,000											
Cuentas por Cobrar (Deudores)										Otros Pasivos											
\$ 0										\$ 0											
Mercaderías (en bodega, en proceso, etc.)										\$ 0											
\$ 0										\$ 0											
Propiedades urbanas y rurales										\$ 0											
\$ 0										\$ 0											
Bienes muebles										\$ 0											
\$ 10,000,000										\$ 0											
Vehículos										\$ 0											
\$ 0										\$ 0											
Maquinaria y Equipo										\$ 0											
\$ 8,000,000										\$ 0											
Otros Activos										\$ 0											
\$ 29,000,000										\$ 0											
6- TOTAL ACTIVOS										8- TOTAL PASIVOS											
\$ 50,000,000.00										\$ 12,489,000.00											
9- TOTAL PATRIMONIO (Activos - Pasivos)										\$ 37,511,000.00											

Gerencia de Mercado / CM-F-031 / Actualizado Julio, 2012



30510165319

VI. DESCRIPCIÓN DE BIENES														
Tipo de Inmueble					Metrícula Inmobiliar					No. Escritura/ Fecha / Notaría				
Casa	Edificio	Finca	Local		N/A					N/A				
Lote	Bodega	Oficina	Apartamento		N/A					N/A				
Ciudad / Vereda:					Hipoteca:					Entidad:				
GRANADA					SI					N/A				
Fecha último avalúo (DD/MM/AA)					Dirección:					Municipio:				
N/A					N/A					N/A				
Tipo de Inmueble					Metrícula Inmobiliar					No. Escritura/ Fecha / Notaría				
Casa	Edificio	Finca	Local		N/A					N/A				
Lote	Bodega	Oficina	Apartamento		N/A					N/A				
Ciudad / Vereda:					Hipoteca:					Entidad:				
N/A					SI					N/A				
Fecha último avalúo (DD/MM/AA)					Dirección:					Municipio:				
N/A					N/A					N/A				
Vehículo - Marca					Placa					Modelo				
N/A					N/A					N/A				
Vehículo - Marca					Placa					Modelo				
N/A					N/A					N/A				
Descripción de Otros Bienes														
Semovientes					BOVINOS D. P.					Cantidad:				
										11				
Maquinaria:					SISTEMA DE RIEGO Y HERRAMIENTAS					Prenda a favor de:				
										N/A				
Inversiones y otros activos:					CULTIVOS EN TRANSITO					Prenda a favor de:				
										N/A				
VII. REFERENCIAS														
FAMILIARES (Que no viven con usted)														
Nombres:					Primer Apellido:					Segundo Apellido:				
EVANGELINA					SUAZA					N/A				
Dirección de la Residencia:					Municipio:					Barrio/ Vereda:				
FINCA CAPARRERA					YOPAL					YOPAL				
Indicativo y No. Telefono de Residencia:					Indicativo y No. Telefono de ubicación:					Celular (Prefijo y Número)				
N/A					N/A					3203362117				
Nombres:					Primer Apellido:					Segundo Apellido:				
GLORIA NURY					SUAZA					N/A				
Dirección de la Residencia:					Municipio:					Barrio/ Vereda:				
CRA. 5A # 16 - 41					GRANADA					VILLAOLIMPICA				
Indicativo y No. Telefono de Residencia:					Indicativo y No. Telefono de ubicación:					Celular (Prefijo y Número)				
N/A					N/A					3213485907				
PERSONALES														
Nombres:					Primer Apellido:					Segundo Apellido:				
JOSE ANICZAR					VARGAS					N/A				
Dirección de la Residencia:					Municipio:					Barrio/ Vereda:				
FINCA CAPARRERA					YOPAL					YOPAL				
Indicativo y No. Telefono de Residencia:					Indicativo y No. Telefono de ubicación:					Celular (Prefijo y Número)				
N/A					N/A					3125566610				
Nombres:					Primer Apellido:					Segundo Apellido:				
YEFRI ANDRES					DIAZ					N/A				
Dirección de la Residencia:					Municipio:					Barrio/ Vereda:				
CENTRO POBLADO					GRANADA					LA PLAYA				
Indicativo y No. Telefono de Residencia:					Indicativo y No. Telefono de ubicación:					Celular (Prefijo y Número)				
N/A					N/A					3145563041				
Financieras														
Entidad:					Clase o Tipo de Producto:					No. Producto:				
N/A					N/A					N/A				
Entidad:					Clase o Tipo de Producto:					No. Producto:				
N/A					N/A					N/A				
Nota: Diligenciar las referencias comerciales solo para independientes.														
Comerciales					Nombre del establecimiento:					Vínculo:				
					INSUMOS Y GRANOS					COMERCIAL				
										GRANADA				
										META				
										Ind. y Teléfono:				
										3157862460				
VIII. OPERACIONES INTERNACIONALES														
Meneja operaciones en Moneda Extranjera?					SI					X				
Transferencias Enviadas y Recibidas					Cartas de Crédito de Importación					Cartas de Crédito de Exportación				
Comenzas Documentales Imp. y/o Exp					Giro Financiado					Stand By				
Entidad					N/A					Monto anual Aproximado en USD				
										N/A				
Identificación del Producto					N/A					Tipo de Producto				
										N/A				
IX. SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO ADICIONAL (Amparada)														
Nombres:					Primer Apellido:					Segundo Apellido:				
N/A					N/A					N/A				
Tipo de identificación:					Número:					Ocupación:				
C.C.					PASAP.					NI PN.				
Indicativo y No. Telefono de Residencia:					Ciudad:					Departamento:				
N/A					N/A					N/A				
Envío de Correspondencia					Parentesco con el Tarjetahabiente Principal					Cupo:				
										N/A				
No de Tarjeta:					N/A					N/A				

X. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES									
1. Declaración Voluntaria de Origen de Fondos: Obrando en mi propio nombre de manera voluntaria declaro que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de origen de fondos al Banco Agrario de Colombia S. A., para dar cumplimiento a lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las circulares emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás adgencias de la ley, para la apertura y manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y CDT. Los recursos que entregue a la entidad provienen de las siguientes fuentes (detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc): COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS Declaro que los recursos que entregue a partir de mi vinculación al Banco no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo, los recursos que utilizaré en cada una de las transacciones se destinarán a actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. 2. Autorización para Consultar y Reportar Información a las Centrales de Riesgo: Autorizo al Banco Agrario de Colombia S. A., como solicitante o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor en forma permanente o irrevocable procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información, toda información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se reportará, consignando de manera completa todos los datos frente a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero, y en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones adquiridas. La información reportada en la base de datos permanecerá durante el tiempo que la ley lo establezca, de acuerdo con el momento que se efectúe el pago y de la manera como se tramita y terminen los procesos de cobro. 3. Autorización para realizar cobros o cargar a la obligación el valor del avalúo técnico: Autorizo al Banco Agrario de Colombia S. A. para cargar a la obligación de crédito o debitar de mi(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) a mi nombre en el Banco, el pago de los valores que se generen por concepto de la realización de avalúo técnico y sus actualizaciones sobre los bienes objeto de las garantías otorgadas para respaldar el pago de las obligaciones a mi cargo y a favor del Banco. 4. Otras Declaraciones: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos y autorizo su verificación sin limitación alguna mientras subsista la relación comercial con el Banco o quien represente sus derechos. Así mismo manifiesto que cualquier cambio será notificado al Banco Agrario de Colombia S. A. Declaro que recibí, conocí y acepta las condiciones de los reglamentos y contratos de los productos aquí solicitados. En consecuencia de haber leído y aceptado lo anterior firmo el presente documento en el espacio para la firma del solicitante. Igualmente me obligo de manera irrevocable a actualizar anualmente los datos reportados en este formulario y los demás que el Banco Agrario de Colombia S. A. considere del caso, sin perjuicio de mi obligación de informar dentro de ocho días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, cualquier cambio que se produzca en los mismos. Certifico que el director de la oficina del Banco Agrario de Colombia S. A., me ha explicado ampliamente las condiciones financieras y características del crédito tales como: Línea de Crédito, monto, plazos, período de gracia, garantías (garantías especiales como FAG y FNG), forma de pago de los intereses, amortizaciones a capital, tasa de interés, tasa de interés de mora, comisiones y recargos, especialmente por el control de inversión y actualización de avalúo y seguros, certificados de tradición y libertad, entre otros. Además que me ha recomendado exhibir al Banco cuando tenga inconvenientes de pago alguno. Así mismo, certifico que he recibido a satisfacción la siguiente información: se me ha informado que tengo derecho a conocer previa requisición, la calificación de riesgo otorgada con los respectivos fundamentos que la justifican, derechos y obligaciones que me asistan respecto a la operación y a los contratos celebrados, por la Entidad y los mecanismos implementados para realizar las gestiones de recuperación de cartera, así como los costos asociados a dicha gestión, mecanismos con los cuales dispone el Banco para la presentación de peticiones, quejas y reclamos (Sistema POR), e información relativa a las funciones y competencias del Defensor del Consumidor Financiero. Declaro que de los espacios no diligenciados en este formulario, no poseo información. La siguiente declaración únicamente debe diligenciarse para los casos en que aplique: Manifiesto que fui informado por el Banco Agrario de Colombia, que la solicitud de Crédito que me encuentro tramitando es sujeto de beneficio DRE ☒ ICR ☐ IAT ☐ Otro ☐ Cual? ☐ y que el acceso a este programa está condicionado a la disponibilidad de recursos en FINAGRO. Por lo anterior, certifico que en el evento de agotarse los recursos del beneficio mencionado durante el trámite de Operación, acepto SI ☒ NO ☐ continuar con el proceso de crédito hasta su desembolso en las condiciones que se encuentran vigentes a esa fecha.									
Nota: En caso de ser aprobada mi solicitud de crédito, autorizo al Banco Agrario de Colombia S. A., Banerario para abonar dicho valor y posteriormente debitar la cuota pactada de mi cuenta de:		☐ CORRIENTE ☒ AHORROS		CSPA				Huella Dactilar	
- 44518202444-0 No de Cuenta									
Firma del Solicitante, Acreditado, o Apoderado									
Hueño Dactilar									
XI. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA									
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Certifico que el solicitante presentó toda la documentación así: ☒ Instancia en referencias inhibitorias, del titular, autorizados, cónyuge, o compañero(s) permanente y apoderados ☒ Direcciones y Teléfonos ☒ Actividad Económica ☒ Documentación Exigida: ☒ Central de Riesgos ☒ Referencias (Familiar, Personal, Financiera, Comercial) ☒ Que las fotocopias de documentos de identidad coinciden con los originales ☒ Dejo constancia que he leído a la vista la cédula de ciudadanía correspondiente y he podido constatar que la fotocopia adjunta a los documentos, es la copia. Calificación: ☒ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ K Observaciones: ☒ OK									
XII. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Funcionario que realizó la verificación y confirmación)									
Nombres y Apellidos:		Cargo:		(DD/MM/AA)		Firma		Resultado de la Entrevista	
YASMIN CHAVEZ		ASESORA COMERCIAL		23 Oct 2013		Firma		Resultado de la Entrevista	
Concepto Comercial		Entrevista con el Cliente:							
En sus instalaciones		DD		MM		AAAA		10 10	
En el Banco		23		Oct		2013		AM	
SOLICITANTE CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BAC PARA SER SUJETO DE CREDITO									
XIII. INFORMACIÓN ECONOMICA (Variables de SARC)									
Valor de las Obligaciones Directas		Garantías que Respalda la Obligación vigente				Número Garantía ante el sistema			
\$ 12,489,000		FAG DEL 80% Y FIRMA AVALISTA 20 %				N/A			
Valor comercial de la Garantía		¿La Garantía cubre actualmente obligaciones?				Fecha de legalización			
\$ N/A		☒ SI ☐ NO ☐ N/A				N/A			
Tiempo de permanencia en la región (Meses):		240		Principales Productos		SIEMBRA Y COMERCIO DE PLATANO, YUCA MARACUYA			
¿Experiencia en la actividad a realizar?		☒ SI ☐ NO		Número de Meses		48		Municipio - Inversión	
☒ SI ☐ NO		48		GRANADA		Fuentes Alternativas de Ingreso		¿Cuántas?	
☒ SI ☐ NO		48		GRANADA		☒ SI ☐ NO		PRODUCCION AGRICOLA	
Evaluación del Comportamiento en el Sector									
Mínimo Riesgo		Mediano Riesgo		Alto Riesgo		Instalaciones		Buen Estado Regular Estado Mal Estado	
☒ X		☐		☐		☒ X		☐	

Solicitante del Crédito vinculado con funcionarios del Banco Agrario:				SI		X		NO		Parentesco:		N/A																	
Nombre:				N/A		Cargos:		N/A		N/A		N/A																	
Solicitante del Crédito vinculado con otros créditos por parentesco:				Nombre:		N/A		No. Documento:		N/A		Parentesco:																	
SI				X		NO		Nombre:		N/A		No. Documento:																	
Total endeudamiento:				Estadamento facultado para aprobación:		Posibilidad reemplazo titular:		SI		X		NO																	
\$ 12,488,000				N/A		X		NO		N/A		N/A																	
Entidad y/o persona con quien comercializa sus productos:				Nombre:		Dirección:		Teléfono:		N/A		N/A																	
COMPRADORES DE LA REGION				ALDEMAR JARAMILLO		GRANADA		3134118304		N/A		N/A																	
Explicación y sustentación de calificaciones distintas a "A" según consulta a las Centrales de Riesgo:				N/A		N/A		N/A		N/A		N/A																	
¿El Cliente ha estado en arreglos de cartera?				SI		X		NO		No Vencidos		0																	
Experiencia con el Banco Agrario				SI		X		NO		N/A		N/A																	
Calidad de la experiencia con el Banco Agrario				Buena		Mala		X		N/A		N/A																	
XIV. JUSTIFICACIÓN PARA ASIGNACIÓN DEL FAG																													
1. MARQUE CON X LA RAZÓN POR LA CUAL SE ESTÁ JUSTIFICANDO LA ASIGNACIÓN DE LA GARANTÍA FAG																													
1 No tienen garantías que ofrecer																													
2 Problema de títulos																													
3 Predios arrendados																													
4 La garantía ofrecida no respalda suficientemente el total de pasivos del solicitante																													
5 Se requiere por el tipo de programa y el monto de la solicitud. Ejemplo: créditos asociativos, alianzas estratégicas a largo plazo, entre otros.																													
6 Otra:																													
N/A																													
Certifico que realice las verificaciones y controles establecidos en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, y el nivel de activos, así como los ingresos y egresos son acordes con la actividad económica, el sector y que el solicitante suscribió en mi presencia el respectivo pagaré y carta de instrucciones.																													
Adicionalmente certifico que el cliente vinculado o en proceso de crédito es residente de la zona, se encuentra 100% poblado en el sistema y la información registrada corresponde a la diligenciada en el formulario de solicitud de crédito o de actualización. Igualmente que llevo a cabo el proceso de conocimiento del cliente establecido en el Manual SARLAFT, en el de clientes y se realizaron las verificaciones en listas inhibitorias del Solicitante, Deudor, Codeudor y Aval, así como de la lista de chequeo del crédito.																													
Habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos y las respectivas verificaciones, puedo recomendar la operación ampliamente por las características aquí expuestas y especialmente por las siguientes razones:																													
N/A																													
EL SOLICITANTE CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDA POR EL BAC PARA SER SUJETO DE CRÉDITO																													
OFICINA:				LEJANÍAS				Fecha (DD/MM/AA)				Firma																	
Nombres y Apellidos:				Cargos:				23				Oct 2013																	
MAYERLY CASTAÑEDA				Director de Oficina																									
Gerencia de Mercadeo / CM-ET-031 / Actualizada Julio 2012 Banco Agrario de Colombia CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO <table border="1"> <tr> <td>Oficina:</td> <td>Regional</td> <td>No. identificación del Solicitante:</td> <td>Monto Solicitado:</td> </tr> <tr> <td>LEJANÍAS</td> <td>BOGOTÁ</td> <td>1,125,372,819</td> <td>12,488,000</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Entrega de Documentos</td> <td>DIA MES AÑO</td> <td>Nombres y Apellidos:</td> <td>Cargos:</td> </tr> <tr> <td>23 Oct 2013</td> <td>MAYERLY CASTAÑEDA</td> <td>Director de Oficina</td> <td>Firma del Director:</td> </tr> </table> Para Tener en Cuenta: 1. El recibo de los documentos para estudio de la solicitud no compromete al Banco en ningún momento para la aprobación de la misma. 2. El Banco no recibe solicitudes que no tengan la documentación completa para iniciar el estudio. 3. Para conocer el estado de la solicitud u observaciones sobre ésta, favor comunicarse con la línea gratuita nacional No. 01-80000915000 y en Bogotá al No. 904 85 00.														Oficina:	Regional	No. identificación del Solicitante:	Monto Solicitado:	LEJANÍAS	BOGOTÁ	1,125,372,819	12,488,000	Fecha de Entrega de Documentos	DIA MES AÑO	Nombres y Apellidos:	Cargos:	23 Oct 2013	MAYERLY CASTAÑEDA	Director de Oficina	Firma del Director:
Oficina:	Regional	No. identificación del Solicitante:	Monto Solicitado:																										
LEJANÍAS	BOGOTÁ	1,125,372,819	12,488,000																										
Fecha de Entrega de Documentos	DIA MES AÑO	Nombres y Apellidos:	Cargos:																										
23 Oct 2013	MAYERLY CASTAÑEDA	Director de Oficina	Firma del Director:																										


Banco Agrario de Colombia

 Unidad y Ocas
 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
 República de Colombia

Prosperidad para todos

Fecha de Diligenciamiento		Día	Mes	Año	SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATURAL										Fecha de Radicación		Día	Mes	Año																
23		Oct	2013											23		Oct	2013																		
Nombre de la Oficina					Código de la Oficina					TIPO DE PRODUCTOR					MEDIANO																				
LEJANÍAS					4518																														
TRAMITE		X		Crédito Nuevo		Normalización		Renovación de Cupo		Consolidación		Otro: Cuál?																							
VINCULO				Deudor		Codeudor		X		Avalista		Deudor Solidario																							
Crédito																																			
TIPO DE CRÉDITO SOLICITADO		X		Agropecuario		Valor:		\$		15,000,000		Cupo de Sobregiro		Valor:		\$		0																	
				Bancodex		Valor:		\$		0		Findeter		Valor:		\$		0																	
				Recursos Propios:		Valor:		\$		0		Vivienda		Valor:		\$		0																	
		Tarjeta de Crédito																																	
				Con Banda		Clasica - Oro		Agraria		Agroinsumos		Amortiz.				Ciclo		Cupo Solicitado: \$																	
				Con Chip		Fedegan		Compras Institucionales		Otra, cuál?		N/A						0																	
Consumo																																			
				Crédito Libre Inversión		Libranza		Vehículo		Otro: Cuál?		N/A		Cupo Solicitado		\$		0																	
Comercio Exterior																																			
				Cartas de Crédito de Importación (CCI)		Garantías Bancarias Emisidas (GRB)		Giro Financiado en Dólares (GOF)		Valor:		N/A		Otro: Cuál?				N/A																	
				Stand By Emisidos (STN BV)						Valor:				Otro: Cuál?				N/A																	
I. DATOS GENERALES																																			
Nombres						Primer Apellido						Segundo Apellido																							
ALEXANDER						CASTAÑO						SUAZA																							
Tipo de Identificación:						Número						Fecha de Expedición						Lugar de Expedición																	
C.C.	X	C.E.		T.I.		PASAP.		NI PN.		1,120,359,967	D	8	M	Oct	A	2007	GRANADA																		
Empleado de Empresa Privada						Empleado y/o Socio						X						Independiente sin Establecimiento Comercial																	
Empleado de Empresa Pública						Pensionado												Independiente con Establecimiento Comercial																	
Código CIIU						0150						Descripción de la Actividad Económica						EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA																	
Maneja Recursos Públicos						NO																													
INFORMACION LABORAL																																			
Nombre de la Empresa						N/A						Cargo Actual						N/A																	
Dirección Laboral (Asalariados)						N/A						Municipio						N/A																	
Salario						N/A						Teléfono Laboral						N/A																	
II. INFORMACION PERSONAL																																			
Número de Personas a Cargo		1		Tipo de Vivienda																															
				X		Propia		Familiar		Arrendada		Asignada por la Empresa		X		Casa		Finca		Apartamento		Lote													
III. DATOS DE UBICACIÓN																																			
Dirección de Residencia						Barrio / Vereda						Municipio						Envío de Correspondencia																	
CRA: 5A # 16 - 41						VILLA OLIMPICA						GRANADA																							
Departamento						Teléfono Fijo (Indicativo y número)						Número de Celular						Dirección Electrónica																	
META												3204266378						X																	
Dirección (Comercial, Oficina u otra)						Barrio / Vereda						Municipio						Envío de Correspondencia																	
N/A						N/A						N/A																							
Departamento						Teléfono Fijo (Indicativo y número)						Número de Celular						Fax																	
META						N/A						N/A						N/A																	
IV. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE																																			
Tipo de Identificación:						Número						Fecha de Nacimiento						Profesión						Sexo											
C.C.		C.E.		T.I.		PASAP.		NI PN.		DD	MM	AA		M	F																				
Nombres						Primer Apellido						Segundo Apellido																							
Tipo de Actividad						Hogar						Independiente						Empleado						Pensionado											
Nombre de la Empresa donde Labora:						Dirección Empresa:						Indicativo y No Telefonico (Empresa):						Municipio (Empresa)																	
V. INFORMACION FINANCIERA DEL SOLICITANTE (EN CASO DE SER NECESARIO INCLUIR ANEXO)																																			
1- INGRESOS MENSUALES																																			
Salario Fijo						\$						0						Cuota de Crédito						\$						0					
Salario Variable						\$						0						Cuota de Tarjeta de Crédito						\$						0					
Arrendamientos						\$						0						Arrendamiento						\$						0					
Rendimiento Financieros						\$						0						Servicios Públicos						\$						0					
Comisiones y Honorarios						\$						0						Gastos Familiares						\$						0					
Otros Ingresos						\$						3,200,000						Otros Egresos						\$						990,000					
TOTAL INGRESOS						\$						3,200,000.00						TOTAL EGRESOS						\$						990,000.00					
3- BALANCE GENERAL																																			
5- ACTIVOS						6- PASIVOS						4- Fecha:						30						Jul						2013					
Caja y Bancos						\$						3,000,000						Cuentas Por Pagar						\$						0					
Inversiones (Títulos Valores)						\$						0						Obligaciones Financieras						\$						40,490,000					
Cuentas por Cobrar (Deudores)						\$						0						Otros Pasivos						\$						0					
Mercancías (en bodega, en proceso, etc.)						\$						0												\$						0					
Propiedades urbanas y rurales						\$						40,000,000												\$						0					
Semovientes						\$						0												\$						0					
Vehículos						\$						70,000,000												\$						0					
Maquinaria y Equipo						\$						0												\$						0					
Otros Activos						\$						15,000,000						8- TOTAL PASIVOS						\$						40,490,000.00					
9- TOTAL ACTIVOS						\$						128,000,000.00						9- TOTAL PATRIMONIO (Activos - Pasivos)						\$						87,510,000.00					

Gerencia de Mercadeo / CM-FT-031 / Actualizada Julio, 2012



30510165333

VI. DESCRIPCIÓN DE BIENES																																						
Tipo de Inmueble										Matrícula Inmobiliaria			No. Escritura/ Fecha / Notaría																									
X	Casa		Edificio		Finca		Local			236-65927	657	DD	MM	AA	Notaría																							
	Lote		Bodega		Oficina		Apartamento					22	Mar	2013	GRANADA																							
Ciudad / Vereda:			Hipoteca:		Entidad:		Valor Catastral:			Valor Comercial:																												
VILLA OLIMPICA			SI	NO	X	N/A	\$ 0			\$ 40,000,000																												
Fecha último avalúo (DD/MM/AA)			Dirección:			Municipio:			Departamento:																													
			CRA. 5A # 16 - 41			GRANADA			META																													
Tipo de Inmueble										Matrícula Inmobiliaria			No. Escritura/ Fecha / Notaría																									
	Casa		Edificio		Finca		Local					DD	MM	AA	Notaría																							
	Lote		Bodega		Oficina		Apartamento																															
Ciudad / Vereda:			Hipoteca:		Entidad:		Valor Catastral:			Valor Comercial:																												
			SI	NO			\$			\$																												
Fecha último avalúo (DD/MM/AA)			Dirección:			Municipio:			Departamento:																													
Vehículo - Marca		Placa	Modelo	Prenda a favor de:			Valor de la deuda:			Valor Comercial:																												
VOLQUETA DODGE		UYK275	1980	N/A			\$ 0			\$ 40,000,000																												
Vehículo - Marca		Placa	Modelo	Prenda a favor de:			Valor de la deuda:			Valor Comercial:																												
VOLQUETA FORD		XKD110	1953	N/A			\$ 0			\$ 30,000,000																												
Descripción de Otros Bienes																																						
Semovientes	N/A		Cantidad:	N/A		Valor de la deuda	\$ 0		Valor Comercial:	\$ 0																												
Maquinaria:	N/A		Prenda a favor de:	N/A		Valor de la deuda	\$ 0		Valor Comercial:	\$ 0																												
Inversiones y otros activos:	CULTIVOS		Prenda a favor de:	N/A		Valor de la deuda	\$ 0		Valor Comercial:	\$ 15,000,000																												
VII. REFERENCIAS																																						
FAMILIARES (Que no vivan con usted)	Nombres:		Primer Apellido:			Segundo Apellido:			Nexo con el Cliente:																													
	LUZ DARY		CANTILLO			ARIAS			HERMANA																													
	Dirección de la Residencia:		Municipio:			Barrio/ Vereda:			Departamento:																													
	CLLE 65 # 25 - 49		PEREIRA			LA PLAYITA			RISARALDA																													
	Indicativo y No. Telefonico de Residencia:		Indicativo y No. Telefonico de ubicación:			Celular (Prefijo y Número)																																
						3127994250																																
	Nombres:		Primer Apellido:			Segundo Apellido:			Nexo con el Cliente:																													
	ALVERT		CANTILLO			AGUDELO			HERMANO																													
	Dirección de la Residencia:		Municipio:			Barrio/ Vereda:			Departamento:																													
	CLLE 15B # 13A - 10		GRANADA			ALFONSO MENESES			META																													
Indicativo y No. Telefonico de Residencia:		Indicativo y No. Telefonico de ubicación:			Celular (Prefijo y Número)																																	
					3118753978																																	
PERSONALES	Nombres:		Primer Apellido:			Segundo Apellido:			Nexo con el Cliente:																													
	NANCI		OLIVEROS			N/A			AMIGA																													
	Dirección de la Residencia:		Municipio:			Barrio/ Vereda:			Departamento:																													
	PLAZA DE MERCADO PUESTO 0258		GRANADA			CENTRO			META																													
	Indicativo y No. Telefonico de Residencia:		Indicativo y No. Telefonico de ubicación:			Celular (Prefijo y Número)																																
						3118389337																																
	Nombres:		Primer Apellido:			Segundo Apellido:			Nexo con el Cliente:																													
	OSCAR		OSORIO			N/A			AMIGO																													
	Dirección de la Residencia:		Municipio:			Barrio/ Vereda:			Departamento:																													
	Plaza de Mercado Frutas y Verduras		GRANADA			CENTRO			META																													
Indicativo y No. Telefonico de Residencia:		Indicativo y No. Telefonico de ubicación:			Celular (Prefijo y Número)																																	
					3115984248																																	
Financieras	Entidad:		Clase o Tipo de Producto:			No. Producto:			Sucursal:			Ciudad:																										
	N/A		N/A			N/A			N/A			N/A																										
	Entidad:		Clase o Tipo de Producto:			No. Producto:			Sucursal:			Ciudad:																										
N/A		N/A			N/A			N/A			N/A																											
Nota: Diligenciar las referencias comerciales solo para independientes. <table border="1"> <tr> <td>Comerciales</td> <td colspan="2">Nombre del establecimiento:</td> <td colspan="2">Vínculo:</td> <td colspan="2">Municipio:</td> <td colspan="2">Departamento:</td> <td colspan="3">Ind. y Teléfono:</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2">AGROMAX</td> <td colspan="2">COMERCIAL</td> <td colspan="2">GRANADA</td> <td colspan="2">META</td> <td colspan="3">6581245</td> </tr> </table>															Comerciales	Nombre del establecimiento:		Vínculo:		Municipio:		Departamento:		Ind. y Teléfono:				AGROMAX		COMERCIAL		GRANADA		META		6581245		
Comerciales	Nombre del establecimiento:		Vínculo:		Municipio:		Departamento:		Ind. y Teléfono:																													
	AGROMAX		COMERCIAL		GRANADA		META		6581245																													
VIII. OPERACIONES INTERNACIONALES																																						
Maneja operaciones en Moneda Extranjera?																																						
<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>X</td> <td>NO</td> </tr> </table>															SI	X	NO																					
SI	X	NO																																				
Transferencias Enviadas y Recibidas		Cartas de Crédito de Importación		Cartas de Crédito de Exportación		Inversiones Internacionales		Cartas de Crédito de Importación																														
Cobranzas Documentales Imp. y/o Exp		Giros Financrados		Stand By		Garantías Bancarias		Giros Financrados																														
Entidad		Monto anual Aproximado en USD			Moneda																																	
Identificación del Producto		Tipo de Producto			Ciudad			País																														
IX. SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO ADICIONAL (Amparada)																																						
Nombres:		Primer Apellido:			Segundo Apellido:																																	
Tipo de Identificación:		Número:			Ocupación:			Dirección de Residencia																														
C.C.	C.E.	T.I.	PASAP.	NIPN.		Empleado	Independiente	Socio																														
Indicativo y No. Telefonico de Residencia:		Ciudad:		Departamento:		Celular (Prefijo y Número)		Correo Electrónico:																														
Envío de Correspondencia		Parentesco con el Tarjetahabiente Principal			Cupo:			No de Tarjeta:																														
					\$																																	

X. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES																									
1. Declaración Voluntaria de Origen de Fondos: Obrando en mi propio nombre de manera voluntaria declaro que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de origen de fondos al Banco Agrario de Colombia S. A., para dar cumplimiento a lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las circulares emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás exigencias de la ley, para la apertura y manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y CDAT. Los recursos que entregue a la entidad provienen de las siguientes fuentes (detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.). SIEMBRA Y COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL Declaro que los recursos que entregue a partir de mi vinculación al Banco no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o edicione. Así mismo, los recursos que utilizaré en cada una de las transacciones se destinarán a actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o edicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. 2. Autorización para Consultar y Reportar Información a las Centrales de Riesgo: Autorizo al Banco Agrario de Colombia S. A., como solicitante o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor en forma permanente o irrevocable procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información, toda información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones se refleje en las mencionadas bases de datos, en donde se e reportar, consignen de manera completa todos los datos frente a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero, y en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones adquiridas. La información reportada en la base de datos permanecerá durante el tiempo que la ley lo establezca, de acuerdo con el momento que se efectúe el pago y de la manera como se tramite y terminen los procesos de cobro. 3. Autorización para realizar débitos o cargar a la obligación el valor del avalúo técnico: Autorizo al Banco Agrario de Colombia S. A. para cargar a la obligación de crédito o deblitar de mi(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) a mi nombre en el Banco, el pago de los valores que se generen por concepto de la realización de avalúo técnico y sus actualizaciones sobre los bienes objeto de las garantías otorgadas para respaldar el pago de las obligaciones a mi cargo y a favor del Banco. 4. Otras Declaraciones: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos y autorizo su verificación sin limitación alguna mientras subsista la relación comercial con el Banco o quien represente sus derechos. Así mismo manifiesto que cualquier cambio será notificado al Banco Agrario de Colombia S. A. Declaro que recibí, conocí y acepto las condiciones de los reglamentos y contratos de los productos aquí solicitados. En concordancia de haber leído y aceptado lo anterior firmo el presente documento en el espacio para la firma del solicitante. Igualmente me obligo de manera irrevocable a actualizar anualmente los datos reportados en este formulario y los demás que el Banco Agrario de Colombia S. A. considere del caso, sin perjuicio de mi obligación de informar dentro de ocho días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, cualquier cambio que se produzca en los mismo. Certifico que el director de la oficina del Banco Agrario de Colombia S. A., me ha explicado ampliamente las condiciones financieras y características del crédito tales como: Línea de Crédito, monto, plazos, periodo de gracia, garantías (garantías especiales como FAG y FNG), forma de pago de los intereses, amortizaciones y capital, tasa de interés, tasa de mora, comisiones y recargos, especialmente por el control de inversión y actualización de avalúo y seguros, certificados de tradición y libertad, entre otros. Además que me ha recomendado avisar al Banco cuando tenga inconvenientes de pago alguno. Así mismo, certifico que he recibido a satisfacción la siguiente información: se me ha informado que tengo derecho a conocer previa requisición, la calificación de riesgo otorgada con los respectivos fundamentos que la justifican, derechos y obligaciones que me asistan respecto a la operación y a los contratos celebrados, por la Entidad y los mecanismos implementados para realizar las gestiones de recuperación de cartera, así como los costos asociados a dicha gestión, mecanismos con los cuales dispone el Banco para la presentación de peticiones, quejas y reclamos (Sistema PQR), e información relativa a las funciones y competencias del Defensor del Consumidor Financiero. Declaro que de los espacios no diligenciados en este formulario, no poseo información. La siguiente declaración únicamente debe diligenciarse para los casos en que aplique: Manifiesto que fui informado por el Banco Agrario de Colombia, que la solicitud de Crédito que me encuentro tramitando es sujeto de beneficio DRE ☒ ICR ☐ IAT ☐ Otro ☐ Cual? ☐ y que el acceso a este programa está condicionado a la disponibilidad de recursos en FINAGRO. Por lo anterior, certifico que en el evento de agotarse los recursos del beneficio mencionado durante el trámite de Operación, acepto SI ☒ NO ☐ continuar con el proceso de crédito hasta su desembolso en las condiciones que se encuentran vigentes a esa fecha.																									
Nota: En caso de ser aprobada mi solicitud de crédito, autorizo al Banco Agrario de Colombia S. A. - Banagrario para abonar dicho valor y posteriormente deblitar la cuota pactada de mi cuenta de:		☐ CORRIENTE ☐ AHORROS N/A		No de Cuenta		Firma del Solicitante, Avalista, o Apoderado <i>Alexander Castaños</i>		Huella Dactilar 																	
XI. ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA																									
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Certifico que el solicitante presentó toda la documentación así: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">☒</td> <td style="width: 90%;">Inexistencia en referencias inhibitorias, del titular, autorizados, cónyuge, o compañero(a) permanente y apoderados</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☒</td> <td>Direcciones y Teléfonos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☒</td> <td>Actividad Económica:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☒</td> <td>Documentación Exigida:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☒</td> <td>Central de Riesgos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☒</td> <td>Referencias (Familiar, Personal, Financiera, Comercial)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☒</td> <td>Que las fotocopias de documentos de identidad coinciden con los originales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☒</td> <td>Dejo constancia que he leído a la vista la cédula de ciudadanía correspondiente y he podido constatar que la fotocopia adjunta a los documentos, es fiel copia.</td> </tr> </table> Calificación: ☒ A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐ K Observaciones: FAVORABLE										☒	Inexistencia en referencias inhibitorias, del titular, autorizados, cónyuge, o compañero(a) permanente y apoderados	☒	Direcciones y Teléfonos	☒	Actividad Económica:	☒	Documentación Exigida:	☒	Central de Riesgos	☒	Referencias (Familiar, Personal, Financiera, Comercial)	☒	Que las fotocopias de documentos de identidad coinciden con los originales	☒	Dejo constancia que he leído a la vista la cédula de ciudadanía correspondiente y he podido constatar que la fotocopia adjunta a los documentos, es fiel copia.
☒	Inexistencia en referencias inhibitorias, del titular, autorizados, cónyuge, o compañero(a) permanente y apoderados																								
☒	Direcciones y Teléfonos																								
☒	Actividad Económica:																								
☒	Documentación Exigida:																								
☒	Central de Riesgos																								
☒	Referencias (Familiar, Personal, Financiera, Comercial)																								
☒	Que las fotocopias de documentos de identidad coinciden con los originales																								
☒	Dejo constancia que he leído a la vista la cédula de ciudadanía correspondiente y he podido constatar que la fotocopia adjunta a los documentos, es fiel copia.																								
XII. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (Funcionario que realizó la verificación y confirmación)																									
Nombres y Apellidos:			Cargo:		(DD/MM/AA)		Firma																		
YASMIN CHAVEZ			ASESORA COMERCIAL		23 Oct 2013																				
Concepto Comercial			Resultado de la Entrevista																						
Entrevista con el Cliente:			Fecha:		Hora:																				
En sus Instalaciones			DD	MM	AAAA	10	40	AVAILISTA CUMPLE CON LAS NORMA ESTABLECIDAS POR EL BAC PARA SER CODEUDOR DE CREDITO																	
En el Banco			23	Oct	2013	AM																			
XIII. INFORMACION ECONOMICA (Variables de SARC)																									
Valor de las Obligaciones Directas			Garantías que Respalda la Obligación vigente				Número Garantías ante el sistema																		
\$ 40,490,000			FAG DEL 80% Y AVALISTA 20 %				N/A																		
Valor comercial de la Garantía			¿La Garantía cubre actualmente obligaciones?				Fecha de legalización																		
\$ 0			SI ☐ NO ☒ X N/A ☐				N/A																		
Tiempo de permanencia en la región (Meses):		300	Principales Productos		SIEMBRA Y COMERCIO DE PLATANO, YUCA Y MRACUYA																				
¿Experiencia en la actividad a realizar?		Número de Meses		240	Municipio - Inversión	GRANADA	Fuentes Alternativas de Ingreso		¿Cuales?																
☒ SI ☐ NO							☒ SI ☐ NO		ARRENDAMIENTOS																
Evaluación del Comportamiento en el Sector			Instalaciones		Buen Estado		Regular Estado		Mal Estado																
☒ Bajo Riesgo					☒																				

Solicitante del Crédito vinculado con funcionarios del Banco Agrario:				SI		X		NO		Parentesco:		N/A							
Nombre:				N/A						Cargo:		N/A							
Solicitante del Crédito vinculado con otros créditos por parentesco:				Nombre:		N/A		No. Documento:		N/A		Parentesco:		N/A					
SI				X		NO		Nombre:		N/A		No. Documento:		N/A					
Total endeudamiento:				Estamento facultado para aprobación:						Posibilidad reemplazo titular:		SI		NO					
\$ N/A				N/A						X		NO							
Entidad y/o persona con quien comercializa sus productos				Nombre:				Dirección:				Teléfono:							
COMPRADORES DE LA REGION				VARIOS				GRANADA, SAN MARTIN ACACIAS				3112566596							
Explicación y sustentación de calificaciones distintas a "A" según consulta a las Centrales de Riesgo:				N/A															
¿El Cliente ha estado en arreglos de cartera?				Experiencia con el Banco Agrario				Calidad de la experiencia con el Banco Agrario											
SI				X				NO				No Veces				0			
				SI				X				NO				N/A			
				Buena				Mala				X				N/A			
XIV. JUSTIFICACIÓN PARA ASIGNACIÓN DEL FAG																			
1. MARQUE CON X LA RAZÓN POR LA CUAL SE ESTÁ JUSTIFICANDO LA ASIGNACIÓN DE LA GARANTÍA FAG.																			
1 No tienen garantías que ofrecer														N/A					
2 Problema de títulos														N/A					
3 Predios arrendados														N/A					
4 La garantía ofrecida no respalda suficientemente el total de pasivos del solicitante														N/A					
5 Se requiere por el tipo de programa y el monto de la solicitud. Ejemplo: créditos asociativos, alianzas estratégicas a largo plazo, entre otros.														N/A					
6 Otra:														X					
COSTOS MUY ALTO FRENTE A SOLICITUD DE CREDITO																			
Certifico que realice las verificaciones y controles establecidos en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, y el nivel de activos, así como los ingresos y egresos son acordes con la actividad económica, el sector y que el solicitante suscribió en mi presencia el respectivo pagara y carta de instrucciones. Adicionalmente certifico que el cliente vinculado o en proceso de crédito es residente de la zona, se encuentra 100% poblado en el sistema y la información registrada corresponde a la diligenciada en el formulario de solicitud de crédito o de actualización. Igualmente que lleve a cabo el proceso de conocimiento del cliente establecido en el Manual SARLAFT, en el de clientes y se realizaron las verificaciones en listas inhibitorias del Solicitante, Deudor, Codeudor y Aval, así como de la lista de chequeo del crédito. Habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos y las respectivas verificaciones, puedo recomendar la operación ampliamente por las características aquí expuestas y especialmente por las siguientes razones:																			
PROYECTO VIABLE TECNICA Y FINANCIERAMENTE.																			
OFICINA:				LEJANIAS				Fecha (DD/MM/AA)				Firma							
Nombres y Apellidos:				Cargo:				23 Oct 2013											
MAYERLY CASTAÑEDA				Director de Oficina															

Gerencia de Mercadeo / CM-FT-031 / Actualizada Julio, 2012

 Banco Agrario de Colombia				CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO				
Oficina:			Regional		No. Identificación del Solicitante:		Monto Solicitado:	
LEJANIAS			BOGOTA		1,120,356,987		15,000,000	
Fecha de Entrega de Documentos			Nombres y Apellidos:		Cargo:		Firma del Director	
23 Oct 2013			MAYERLY CASTAÑEDA		Director de Oficina			

Para Tener en Cuenta:

1. El recibo de los documentos para estudio de la solicitud no compromete al Banco en ningún momento para la aprobación de la misma.
2. El Banco no recibe solicitudes que no tengan la documentación completa para iniciar el estudio.
3. Para conocer el estado de la solicitud u observaciones sobre ella, favor comunicarse con la línea gratuita nacional No. 018000915000 y en Bogotá al No. 594 85 00.

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO
SUBGERENCIA CRÉDITO PERSONAL Y MICROFINANZAS

Bogotá D.C., 11/Dic/2013

DOCTOR(A)
Director(a) Oficina
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
LEJANIASNúmero Cliente: 11527859
Número Trámite: 9125244

REF: Solicitud de crédito FINAGRO a nombre de : CASTAÑO SUAZA PAULA ANDREA CC 1120372819

Me complace comunicarle que con base en la información financiera y comercial del cliente citado en la referencia, en el concepto emanado de esa Oficina y en el análisis financiero del cliente, el Comité de Crédito en sesión del día 11 de Diciembre del 2013, según Acta No. 369, APROBO la solicitud de crédito bajo las condiciones que a continuación se indican:

Clase de Operación: Solicitud de Crédito D.R.E. PEQUEÑO PRODUCTOR TASA.

CONDICIONES FINANCIERAS:

Total Monto (\$)	\$15.000.000	Tipo de tenencia Predio de Inversión: ARRENDADO
No. Pagars:	1	Ubicación Predio Objeto Inversión: FINCA LIMONCITO VEREDA GRANADA del Municipio GRANADA del Departamento de META
Número de Trámite	CREDITO No 1	
Monto (\$)	9125244	
Unidades a Financiar:	\$15.000.000	
Destino:	2.00	
	151370-PLANTACIÓN Y	
	MANTENIMIENTO	
	MARACUYA	
Seguro Climático de Cosecha:	NO	
Rubro elegible de ICR:	NO	
Rubro elegible de IAT:	NO	
Nombre Línea:	2240230101-INVERSION -	
	PLANTACION Y	
	MANTENIMIENTO	
Plazo Total :	36 Meses	
Período de Gracia Meses:	12 Meses	
Tasa de Interés E. A.:	(DTF + 1) E.A.	
Amortización a Capital:	SEMESTRAL	
Pago de Intereses:	SEMESTRE VENCIDO	
Tasa de Redescuento:	(DTF-3.0)EA	
Margen de Redescuento:	100%	
Valor Proyecto	\$ 20.000.000	
Valor Proyecto total	\$20.000.000	

GARANTIAS:

FIRMA PERSONAL DE LOS SOLICITANTES

CERTIFICADO DEL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS POR EL 80% DEL MONTO TOTAL APROBADO, CON PAGO DE COMISION UNICA ANTICIPADA

FIRMA AVAL DE: CASTAÑO SUAZA ALEXANDER C.C. 1,120,359,967

OTRAS CONDICIONES

- 1 El desembolso de la presente operación estará condicionado a la disponibilidad de recursos de la Tesorería del Banco o del Banco de Segundo Piso, a la relación de solvencia y a la consulta actualizada de las Centrales de Riesgo siempre y cuando esta supere los 30 días calendario.
- 2 La vigencia de la carta de aprobación esta sujeta a los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- 3 El director debe informar al cliente las condiciones de la aprobación de la operación dejando constancia de ello.

Cordialmente

PAOLA ALEXANDRA AGUIRRE MARIN
PROFESIONAL DE ANALISISALEJANDRO DURAN PUEENTES
SUBGERENTEHUGO ALEXANDER BOTERO MEDINA
COORDINADOR DE CREDITO

c.c.

- Consecutivo Actas
- Consecutivo

30504604299

Bogotá D.C.

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
super@superfinanciera.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación: 21-143571
Trámite: 384
Evento: 328
Actuación: 330
Folios: 15

Respetados Señores:

De manera atenta damos traslado de los documentos radicados ante esta Superintendencia por ALEXANDER CASTAÑO SUAZA bajo el número de la referencia, para que se le suministre la respuesta pertinente al peticionario respecto de los temas relacionados con su competencia, en especial lo relacionado a los hechos y pretensiones atinentes a **BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Finalmente le informamos que en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID -19 que se ha mantenido hasta la fecha de la presente radicación, esta comunicación se envía a su correo electrónico y/o dirección de notificación señalada en su reclamación; lo anterior, con la finalidad de atender en tiempo las peticiones radicadas ante esta Superintendencia.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobreviniente.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por CLAUDIA
BIBIANA GARCIA VARGAS
Fecha: 2021.06.16 15:23:23 -05'00'

CLAUDIA BIBIANA GARCIA VARGAS
COORDINADORA DEL GRUPO DE HABEAS DATA

Elaboró: Laura Isabel Daza Ríos
Revisó: Claudia B García Vargas
Aprobó: Claudia B García Vargas





Abogados Asociados Empresariales
abogadoconsultorempresarial@gmail.com
 Carrera 32 # 38 - 70 edificio Romarco Villavicencio
 Corresponsales: Bogotá, Boyacá, Arauca, Casanare, Caquetá.

Señores

CIFIN S.A.S.

notificaciones@transunion.com

Con copia a la Superintendencia de Industria y Comercio (derecho de Habeas Data)

contactenos@sic.gov.co

E.

S.

D.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN Y RECLAMACIÓN DIRECTA

ALEXANDER CASTAÑO SUAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.120.359.967, actualmente domiciliado en E.E.U.U, de manera atenta y respetuosamente me permito presentar ante Usted **PETICIÓN** consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en especial lo previsto en la ley 1266 de 2008 también conocida como Ley de Habeas Data y las facultades allí consagradas a fin de obtener la **ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SE SUPRIMA MI REPORTE NEGATIVO** que no puede permanecer **INDEFINIDAMENTE EN SU BASE DE DATOS PUBLICA, CENTRAL DE RIESGO PROPIA O DE CUALQUIER TERCERO ADMINISTRADA POR USTEDES**, por cuenta del transcurso del plazo previsto en la ley que los autorizaba para ello, con relación a las obligaciones adquiridas en su momento con BANCO MUNDO MUJER y que fue registrada como cartera castigada con la entidad **BANINCA S.A.S.**, la entidad bancaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y la empresa **CLARO SOLUCIONES MOVILES** con base en que en todos estos casos ha superado la permanencia en mora por un término mayor a 4 años, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Me niego a pagar las obligaciones adquiridas en su momento **COMO DEUDOR PRINCIPAL/CODEUDOR /FIADOR /AVALISTA O CUALQUIER OTRA DENOMINACION** con **BANCO MUNDO MUJER** y que fue registrada como cartera castigada con la entidad **BANINCA S.A.S.**,

SEGUNDO: Me niego a pagar las obligaciones adquiridas en su momento **COMO DEUDOR PRINCIPAL/CODEUDOR /FIADOR /AVALISTA O CUALQUIER OTRA DENOMINACION** con la entidad bancaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: Me niego a pagar las obligaciones adquiridas en su momento **COMO DEUDOR PRINCIPAL/CODEUDOR /FIADOR /AVALISTA O CUALQUIER OTRA DENOMINACION** con la empresa **CLARO SOLUCIONES MOVILES** con base en que en todos estos casos ha superado el plazo para su exigibilidad.

CUARTO: En vista que **NO** puedo permanecer indefinidamente **EN SU BASE DE DATOS PUBLICA, CENTRAL DE RIESGO PROPIA O DE CUALQUIER TERCERO ADMINISTRADA POR USTEDES, MI REPORTE**

NEGATIVO por las obligaciones señaladas en el numeral PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO por cuenta del transcurso del plazo previsto en la ley que los autoriza para ello y que ahora fui contactado por una firma de Abogados después de muchos años C.E. GROUP ABOGADOS Y CONSULTORIA S.A.S. compañía administradora de Cartera que amenazó con mantenerme el registro negativo y me coacciona a firmar un formulario para la elaboración de acuerdo de pago, con el fin de interrumpir el término de PRESCRICION, acudo ante Usted a fin de obtener la ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SE SUPRIMAN DE MANERA DEINITIVA EL REPORTE NEGATIVO DE TODAS ESTAS ENTIDADES Y CUALQUIER OTRA QUE POR EL PASO POR EL TIEMPO NO PUEDE PERMANECER INDEFINIDAMENTE EN SU BASE DE DATOS PUBLICA, CENTRAL DE RIESGO PROPIA O DE CUALQUIER TERCERO ADMINISTRADA POR USTEDES, por cuenta del transcurso del plazo previsto en la ley que los autorizaba para ello, con relación a las obligaciones adquiridas en su momento con BANCO MUNDO MUJER y que fue registrada como cartera castigada con la entidad BANINCA S.A.S., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y CLARO SOLUCIONES MOVILES y demás casos en que haya superado la permanencia en mora por el término de ley.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente Petición que se formula, en especial lo previsto en la ley 1266 de 2008 también conocida como Ley de Habeas Data que señala:

TITULO II.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACION.

ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. Los titulares tendrán los siguientes derechos:

1. Frente a los operadores de los bancos de datos:

1.1 Ejercer el derecho fundamental al hábeas data en los términos de la presente ley, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales y legales.

1.2 Solicitar el respeto y la protección de los demás derechos constitucionales o legales, así como de las demás disposiciones de la presente ley, mediante la utilización del procedimiento de reclamos y peticiones.

1.3 Solicitar prueba de la certificación de la existencia de la autorización expedida por la fuente o por el usuario.

1.4 Solicitar información acerca de los usuarios autorizados para obtener información.

PARÁGRAFO. La administración de información pública no requiere autorización del titular de los datos, pero se sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos personales y a las demás disposiciones de la presente ley.

La administración de datos semiprivados y privados requiere el consentimiento previo y expreso del titular de los datos, salvo en el caso del dato financiero, crediticio, comercial, de servicios y el proveniente de terceros países el cual no requiere autorización del titular. En todo caso, la administración de datos semiprivados y privados se sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos personales y a las demás disposiciones de la presente ley.

2. Frente a las fuentes de la información:

2.1 <Numeral CONDICIONALMENTE exequible> Ejercer los derechos fundamentales al hábeas data y de petición, cuyo cumplimiento se podrá realizar a través de los operadores, conforme lo previsto en los procedimientos de consultas y reclamos de esta ley, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o legales.

2.2 Solicitar información o pedir la actualización o rectificación de los datos contenidos en la base de datos, lo cual realizará el operador, con base en la información aportada por la fuente, conforme se establece en el procedimiento para consultas, reclamos y peticiones.

2.3 Solicitar prueba de la autorización, cuando dicha autorización sea requerida conforme lo previsto en la presente ley.

3. Frente a los usuarios:

3.1 Solicitar información sobre la utilización que el usuario le está dando a la información, cuando dicha información no hubiere sido suministrada por el operador.

3.2 Solicitar prueba de la autorización, cuando ella sea requerida conforme lo previsto en la presente ley.

PARÁGRAFO. Los titulares de información financiera y crediticia tendrán adicionalmente los siguientes derechos:

Podrán acudir ante la autoridad de vigilancia para presentar quejas contra las fuentes, operadores o usuarios por violación de las normas sobre administración de la información financiera y crediticia.

Así mismo, pueden acudir ante la autoridad de vigilancia para pretender que se ordene a un operador o fuente la corrección o actualización de sus datos personales, cuando ello sea procedente conforme lo establecido en la presente ley.

TÍTULO III.

DEBERES DE LOS OPERADORES, LAS FUENTES Y LOS USUARIOS DE INFORMACION.

ARTÍCULO 7o. DEBERES DE LOS OPERADORES DE LOS BANCOS DE DATOS. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en la presente ley y otras que rijan su actividad, los operadores de los bancos de datos están obligados a:

1. Garantizar, en todo tiempo al titular de la información, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y de petición, es decir, la posibilidad de conocer la información que sobre él exista o repose en el banco de datos, y solicitar la actualización o corrección de datos, todo lo cual se realizará por conducto de los mecanismos de consultas o reclamos, conforme lo previsto en la presente ley.

2. Garantizar, que en la recolección, tratamiento y circulación de datos, se respetarán los demás derechos consagrados en la ley.

3. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que, de conformidad con lo previsto en esta ley, pueden tener acceso a ella.

4. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.

5. Solicitar la certificación a la fuente de la existencia de la autorización otorgada por el titular, cuando dicha autorización sea necesaria, conforme lo previsto en la presente ley.

6. Conservar con las debidas seguridades los registros almacenados para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento.

7. Realizar periódica y oportunamente la actualización y rectificación de los datos, cada vez que le reporten novedades las fuentes, en los términos de la presente ley.

8. Tramitar las peticiones, consultas y los reclamos formulados por los titulares de la información, en los términos señalados en la presente ley.

9. Indicar en el respectivo registro individual que determinada información se encuentra en discusión por parte de su titular, cuando se haya presentado la solicitud de rectificación o actualización de la misma y no haya finalizado dicho trámite, en la forma en que se regula en la presente ley.

10. Circular la información a los usuarios dentro de los parámetros de la presente ley.

11. Cumplir las instrucciones y requerimientos que la autoridad de vigilancia imparta en relación con el cumplimiento de la presente ley.

12. Los demás que se deriven de la Constitución o de la presente ley.

ARTÍCULO 8o. DEBERES DE LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN. Las fuentes de la información deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

1. Garantizar que la información que se suministre a los operadores de los bancos de datos o a los usuarios sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.

2. Reportar, de forma periódica y oportuna al operador, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

3. Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a los operadores.

4. Diseñar e implementar mecanismos eficaces para reportar oportunamente la información al operador.

5. Solicitar, cuando sea del caso, y conservar copia o evidencia de la respectiva autorización otorgada por los titulares de la información, y asegurarse de no suministrar a los operadores ningún dato cuyo suministro no esté previamente autorizado, cuando dicha autorización sea necesaria, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

6. Certificar, semestralmente al operador, que la información suministrada cuenta con la autorización de conformidad con lo previsto en la presente ley.

7. Resolver los reclamos y peticiones del titular en la forma en que se regula en la presente ley.

8. Informar al operador que determinada información se encuentra en discusión por parte de su titular, cuando se haya presentado la solicitud de rectificación o actualización de la misma, con el fin de que el operador incluya en el banco de datos una mención en ese sentido hasta que se haya finalizado dicho trámite.

9. Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control en relación con el cumplimiento de la presente ley.

10. Los demás que se deriven de la Constitución o de la presente ley.

ARTÍCULO 13. PERMANENCIA DE LA INFORMACIÓN. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información.

Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se regirán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

TÍTULO V.

PETICIONES DE CONSULTAS Y RECLAMOS.

ARTÍCULO 16. PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.

I. Trámite de consultas. Los titulares de la información o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular, que repose en cualquier banco de datos, sea este del sector público o privado. El operador deberá suministrar a estos, debidamente identificados, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La petición, consulta de información se formulará verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta por medios técnicos.

La petición o consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARÁGRAFO. La petición o consulta se deberá atender de fondo, suministrando integralmente toda la información solicitada.

II. Trámite de reclamos. Los titulares de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en su registro individual en un banco de datos debe ser objeto de corrección o actualización podrán presentar un reclamo ante el operador, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. La petición o reclamo se formulará mediante escrito dirigido al operador del banco de datos, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y si fuere el caso, acompañando los documentos de soporte que se quieran hacer valer. En caso de que el escrito resulte incompleto, se deberá oficiar al interesado para que subsane las fallas. Transcurrido un mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación o petición.

2. Una vez recibido la petición o reclamo completo el operador incluirá en el registro individual en un término no mayor a dos (2) días hábiles una leyenda que diga "reclamo en trámite" y la naturaleza del mismo. Dicha información deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido y deberá incluirse en la información que se suministra a los usuarios.

3. El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

4. En los casos en que exista una fuente de información independiente del operador, este último deberá dar traslado del reclamo a la fuente en un término máximo de dos (2) días hábiles, la cual deberá resolver e informar la respuesta al operador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En todo caso, la respuesta deberá darse al titular por el operador en el término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la reclamación, prorrogables por ocho (8) días hábiles más, según lo indicado en el numeral anterior. Si el reclamo es presentado ante la fuente, esta procederá a resolver directamente el reclamo, pero deberá informar al operador sobre la recepción del reclamo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga "reclamo en trámite" y la naturaleza del mismo dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información de la fuente.

5. Para dar respuesta a la petición o reclamo, el operador o la fuente, según sea el caso, deberá realizar una verificación completa de las observaciones o planteamientos del titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al titular.

6. Sin perjuicio del ejercicio de la acción de tutela para amparar el derecho fundamental del hábeas data, en caso que el titular no se encuentre satisfecho con la respuesta a la petición, podrá recurrir al proceso judicial correspondiente dentro de los términos legales pertinentes para debatir lo relacionado con la obligación reportada como incumplida. La demanda deberá ser interpuesta contra la fuente de la información la cual, una vez notificada de la misma, procederá a informar al operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga "información en discusión judicial" y la naturaleza de la misma dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información de la fuente y por todo el tiempo que tome obtener un fallo en firme. Igual procedimiento deberá seguirse en caso que la fuente inicie un proceso judicial contra el titular de la información, referente a la obligación reportada como incumplida, y este proponga excepciones de mérito.

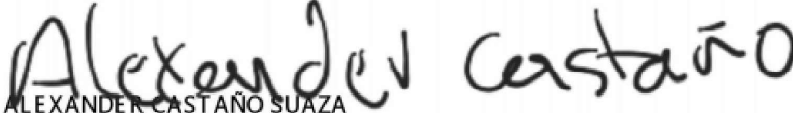
III. PETICIÓN

Sírvase ACTUALIZAR, RECTIFICAR, ELIMINAR Y SUPRIMIR DE MANERA DEFINITIVA EL REPORTE NEGATIVO DEL BANCO MUNDO MUJER y que fue registrada como cartera castigada con la entidad BANINCA S.A.S., de la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de la empresa CLARO SOLUCIONES MOVILES Y DEMÁS CASOS EN QUE HAYA SUPERADO LA PERMANENCIA EN MORA POR EL TÉRMINO DE LEY, dado que no puede permanecer indefinidamente en su base de datos publica, central de riesgo propia o de cualquier tercero administrada por Ustedes, por cuenta del transcurso del plazo previsto en la ley que los autorizaba para ello.

IV. NOTIFICACIONES

Para todos los efectos téngase como dirección electrónica en mi correo alexandercastanosuaza@gmail.com y con copia a la oficina de mis abogados abogadoconsultorempresarial@gmail.com donde allí se recibirán la respectiva respuesta.

Cordialmente,


ALEXANDER CASTAÑO SUAZA
CC 1.120.359.967.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.120.359.967**

APellidos **CASTAÑO SUAZA**

NOMBRES **ALEXANDER**

FIRMA *Alexander Castaño S*





FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1989**

CARTAGENA DEL CHAIRA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

08-OCT-2007 GRANADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DE HECHO



A-S208000-01076150-M-1120359967-20190522

0065485670A 1

51812272

De: alexandercastanosuaza@gmail.com
 Enviado el: 2021-04-06 09:00:33
 Para: notificaciones@transunion.com, abogadoconsultorempresarial@gmail.com
 Copia:
 Asunto: DERECHO DE PETICIÓN Y RECLAMACIÓN DIRECTA PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SE SUPRIMA MI REPORTE NEGATIVO QUE NO PUEDE PERMANECER INDEFINIDAMENTE EN SU BASE DE DATOS PUBLICA, CENTRAL DE RIESGO PROPIA O DE CUALQUIER TERCERO ADMINISTRADA POR

Radicación: 21-143517- -00000-0000
 Fecha: 2021-04-06 11:31:43 Dependencia: 7100 DIRINVDATOSPERS
 Trámite: 384 PROTECDATOS Evento: 328 DENUNCIAS
 Actuación: 411 PRESENTACION Folios 9

Señores

CIFIN S.A.S.

notificaciones@transunion.com

Con copia a la Superintendencia de Industria y Comercio (derecho de Hábeas Data)

contactenos@sic.gov.co

E.ÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁ ÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁ ÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁ
 S.ÁÁÁÁÁÁÁÁ ÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁ ÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁ D.

Asunto:ÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁ DERECHO DE PETICIÓN Y RECLAMACIÓN DIRECTA

ALEXANDER CASTAÑO SUAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.359.967, actualmente domiciliado en E.E.U.U, de manera atenta y respetuosamente me permito presentar ante Usted **PETICIÓN** consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en especial lo previsto en la ley 1266 de 2008 también conocida como Ley de Habeas Data y las facultades allí consagradas a fin de obtener la **ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SE SUPRIMA MI ÁREPORTE NEGATIVO** que no puede permanecer **INDEFINIDAMENTE EN SU BASE DE DATOS PUBLICA, CENTRAL DE RIESGO PROPIA O DE CUALQUIER TERCERO ADMINISTRADA POR USTEDES**, por cuenta del transcurso del plazo previsto en la ley que los autorizaba para ello, con relación a las obligaciones adquiridas en su momento con **BANCO MUNDO MUJER** y que fue registrada como cartera castigada con la entidad **BANINCA S.A.S.**, la entidad bancaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y la empresa **CLARO SOLUCIONES MÓVILES** con base en que en todos estos casos ha superado la permanencia en mora por un término mayor a 4 años, con fundamento en los siguientes:

Á

I. ÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁÁ HECHOS

Á

PRIMERO: Me niego a pagar las obligaciones adquiridas en su momento **COMO DEUDOR PRINCIPAL/CODEUDOR /FIADOR /AVALISTA O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN** con **BANCO MUNDO MUJER** y que fue registrada como cartera castigada con la entidad **BANINCA S.A.S.**,

Á

SEGUNDO : Me niego a pagar las obligaciones adquiridas en su momento **COMO DEUDOR PRINCIPAL/CODEUDOR /FIADOR /AVALISTA O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN** con la entidad bancaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Á

TERCERO : Me niego a pagar las obligaciones adquiridas en su momento **COMO DEUDOR PRINCIPAL/CODEUDOR /FIADOR /AVALISTA O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN** con la empresa **CLARO SOLUCIONES MÓVILES** con base en que en todos estos casos ha superado el plazo para su exigibilidad .

Á

CUARTO : En vista que **NO** puedo permanecer indefinidamente **EN SU BASE DE DATOS PUBLICA, CENTRAL DE RIESGO PROPIA O DE CUALQUIER TERCERO ADMINISTRADA POR USTEDES** , **MI REPORTE NEGATIVO** por las obligaciones señaladas en el numeral **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** por cuenta del transcurso del plazo previsto en la ley que los autoriza para ello y que ahora fui contactado por una firma de Abogados después de muchos años **C.E. GROUP ABOGADOS Y CONSULTORIA S.A.S.** compañía administradora de Cartera que amenazó con mantenerme el registro negativo y me coacciona a firmar un formulario para la elaboración de acuerdo de pago, con el fin de interrumpir el término de **PRESCRIPCIÓN** , acudo ante Usted a fin de obtener la **ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SE SUPRIMAN DE MANERA DEFINITIVA EL REPORTE NEGATIVO DE TODAS ESTAS ENTIDADES Y CUALQUIER OTRA QUE POR EL PASO POR EL TIEMPO NO PUEDE PERMANECER INDEFINIDAMENTE EN SU BASE DE DATOS PUBLICA, CENTRAL DE RIESGO PROPIA O DE CUALQUIER TERCERO ADMINISTRADA POR USTEDES** , por cuenta del transcurso del plazo previsto en la ley que los autorizaba para ello, con relación a las obligaciones adquiridas en su momento con **BANCO MUNDO MUJER** y que fue registrada como cartera castigada con la entidad **BANINCA S.A.S.** , **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y **CLARO SOLUCIONES MÓVILES** y demás casos en que haya superado la permanencia en mora por el término de ley.

Á

II. ÁÁÁÁÁÁÁÁÁ FUNDAMENTOS DE DERECHO

Á

La presente Petición que se formula, en especial lo previsto en la ley 1266 de 2008 también conocida como Ley de Habeas Data que señala:

TITULO II.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 6o. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

ÁLos titulares tendrán los siguientes derechos:

1. Frente a los operadores de los bancos de datos:

1.1 Ejercer el derecho fundamental al hábeas data en los términos de la presente ley, mediante la utilización de los procedimientos de consultas o reclamos, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales y legales.

1.2 Solicitar el respeto y la protección de los demás derechos constitucionales o legales, así como de las demás disposiciones de la presente ley, mediante la utilización del procedimiento de reclamos y peticiones.

1.3 Solicitar prueba de la certificación de la existencia de la autorización expedida por la fuente o por el usuario.

1.4 Solicitar información acerca de los usuarios autorizados para obtener información.

PARÁGRAFO. ÁLa administración de información pública no requiere autorización del titular de los datos, pero se sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos personales y a las demás disposiciones de la presente ley.

La administración de datos semiprivados y privados requiere el consentimiento previo y expreso del titular de los datos,

salvo en el caso del dato financiero, crediticio, comercial, de servicios y el proveniente de terceros países el cual no requiere autorización del titular. En todo caso, la administración de datos semiprivados y privados se sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos personales y a las demás disposiciones de la presente ley.

2. Frente a las fuentes de la información:

2.1 <Numeral CONDICIONALMENTE exequible> Ejercer los derechos fundamentales al hábeas data y de petición, cuyo cumplimiento se podrá realizar a través de los operadores, conforme lo previsto en los procedimientos de consultas y reclamos de esta ley, sin perjuicio de los demás mecanismos constitucionales o legales.

2.2 Solicitar información o pedir la actualización o rectificación de los datos contenidos en la base de datos, lo cual realizará el operador, con base en la información aportada por la fuente, conforme se establece en el procedimiento para consultas, reclamos y peticiones.

2.3 Solicitar prueba de la autorización, cuando dicha autorización sea requerida conforme lo previsto en la presente ley.

3. Frente a los usuarios:

3.1 Solicitar información sobre la utilización que el usuario le está dando a la información, cuando dicha información no hubiere sido suministrada por el operador.

3.2 Solicitar prueba de la autorización, cuando ella sea requerida conforme lo previsto en la presente ley.

PARÁGRAFO. ÁLos titulares de información financiera y crediticia tendrán adicionalmente los siguientes derechos:

Podrán acudir ante la autoridad de vigilancia para presentar quejas contra las fuentes, operadores o usuarios por violación de las normas sobre administración de la información financiera y crediticia.

Así mismo, pueden acudir ante la autoridad de vigilancia para pretender que se ordene a un operador o fuente la corrección o actualización de sus datos personales, cuando ello sea procedente conforme lo establecido en la presente ley.

TITULO III.

DEBERES DE LOS OPERADORES, LAS FUENTES Y LOS USUARIOS DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 7o. DEBERES DE LOS OPERADORES DE LOS BANCOS DE DATOS.

ÁSin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en la presente ley y otras que rijan su actividad, los operadores de los bancos de datos están obligados a:

1. Garantizar, en todo tiempo al titular de la información, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data y de petición, es decir, la posibilidad de conocer la información que sobre él exista o repose en el banco de datos, y solicitar la actualización o corrección de datos, todo lo cual se realizará por conducto de los mecanismos de consultas o reclamos, conforme lo previsto en la presente ley.

2. Garantizar, que en la recolección, tratamiento y circulación de datos, se respetarán los demás derechos consagrados en la ley .

3. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que, de conformidad con lo previsto en esta ley, pueden tener acceso a ella.

4. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.

5. Solicitar la certificación a la fuente de la existencia de la autorización otorgada por el titular, cuando dicha autorización sea necesaria, conforme lo previsto en la presente ley.

6. Conservar con las debidas seguridades los registros almacenados para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento.

7. Realizar periódica y oportunamente la actualización y rectificación de los datos, cada vez que le reporten

novedades las fuentes, en los términos de la presente ley.

8. Tramitar las peticiones, consultas y los reclamos formulados por los titulares de la información, en los términos señalados en la presente ley

9. Indicar en el respectivo registro inspanidual que determinada información se encuentra en discusión por parte de su titular, cuando se haya presentado la solicitud de rectificación o actualización de la misma y no haya finalizado dicho trámite, en la forma en que se regula en la presente ley.

10. Circular la información a los usuarios dentro de los parámetros de la presente ley.

11. Cumplir las instrucciones y requerimientos que la autoridad de vigilancia imparta en relación con el cumplimiento de la presente ley.

12. Los demás que se deriven de la Constitución o de la presente ley.

ARTÍCULO 8o. DEBERES DE LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN.

ÁLas fuentes de la información deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

1. Garantizar que la información que se suministre a los operadores de los bancos de datos o a los usuarios sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.

2. Reportar, de forma periódica y oportuna al operador, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada

3. Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a los operadores.

4. Diseñar e implementar mecanismos eficaces para reportar oportunamente la información al operador.

5. Solicitar, cuando sea del caso, y conservar copia o evidencia de la respectiva autorización otorgada por los titulares de la información, y asegurarse de no suministrar a los operadores ningún dato cuyo suministro no esté previamente autorizado, cuando dicha autorización sea necesaria, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

6. Certificar, semestralmente al operador, que la información suministrada cuenta con la autorización de conformidad con lo previsto en la presente ley.

7. Resolver los reclamos y peticiones del titular en la forma en que se regula en la presente ley

8. Informar al operador que determinada información se encuentra en discusión por parte de su titular, cuando se haya presentado la solicitud de rectificación o actualización de la misma, con el fin de que el operador incluya en el banco de datos una mención en ese sentido hasta que se haya finalizado dicho trámite.

9. Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control en relación con el cumplimiento de la presente ley.

10. Los demás que se deriven de la Constitución o de la presente ley.

ARTÍCULO 13. PERMANENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Á<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los bancos de datos de los operadores de información.

Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se regirán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

Á

TÍTULO V.

PETICIONES DE CONSULTAS Y RECLAMOS.

ARTÍCULO 16. PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.

I. Trámite de consultas. ÁLos titulares de la información o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular, que repose en cualquier banco de datos, sea este del sector público o privado. El operador deberá suministrar a estos, debidamente identificados, toda la información contenida en el registro inspanidual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La petición, consulta de información se formulará verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta por medios técnicos.

La petición o consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARÁGRAFO. ÁLa petición o consulta se deberá atender de fondo, suministrando integralmente toda la información solicitada.

II. Trámite de reclamos **. Los titulares de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en su registro inspanidual en un banco de datos debe ser objeto de corrección o actualización podrán presentar un reclamo ante el operador, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:**

1. La petición o reclamo se formulará mediante escrito dirigido al operador del banco de datos, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y si fuere el caso, acompañando los documentos de soporte que se quieran hacer valer. En caso de que el escrito resulte incompleto, se deberá oficiar al interesado para que subsane las fallas. Transcurrido un mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación o petición.

2. Una vez recibido la petición o reclamo completo el operador incluirá en el registro inspanidual en un término no mayor a dos (2) días hábiles una leyenda que diga áreclamo en trámite y la naturaleza del mismo. Dicha información deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido y deberá incluirse en la información que se suministra a los usuarios.

3. El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

4. En los casos en que exista una fuente de información independiente del operador, este último deberá dar traslado del reclamo a la fuente en un término máximo de dos (2) días hábiles, la cual deberá resolver e informar la respuesta al operador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En todo caso, la respuesta deberá darse al titular por el operador en el término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la reclamación, prorrogables por ocho (8) días hábiles más, según lo indicado en el numeral anterior. Si el reclamo es presentado ante la fuente, esta procederá a resolver directamente el reclamo, pero deberá informar al operador sobre la recepción del reclamo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga áreclamo en trámite y la naturaleza del mismo dentro del registro inspanidual, lo cual deberá hacer el operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información de la fuente.

5. Para dar respuesta a la petición o reclamo, el operador o la fuente, según sea el caso, deberá realizar una verificación completa de las observaciones o planteamientos del titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa al titular.

6. Sin perjuicio del ejercicio de la acción de tutela para amparar el derecho fundamental del hábeas data, en caso que el titular no se encuentre satisfecho con la respuesta a la petición, podrá recurrir al proceso judicial correspondiente dentro de los términos legales pertinentes para debatir lo relacionado con la obligación reportada como incumplida. La demanda deberá ser interpuesta contra la fuente de la información la cual, una vez notificada de la misma, procederá a informar al operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga áinformación en discusión judicial y la naturaleza de la misma dentro del registro inspanidual, lo cual deberá hacer el operador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información de la fuente y por todo el tiempo que tome obtener un fallo en firme. Igual procedimiento deberá seguirse en caso que la fuente inicie un proceso judicial contra el

titular de la información, referente a la obligación reportada como incumplida, y este proponga excepciones de mérito.

DERECHO DE PETICIÓN Y RECLAMACIÓN DIRECTA PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SE SUPRIMA MI ÁRREPORTE NEGATIVO QUE NO PUEDE PERMANECER INDEFINIDAMENTE EN SU BASE DE DATOS PÚBLICA, CENTRAL DE RIESGO PROPIA O DE CUALQUIER TERCERO ADMINISTRADA POR USTEDES.

III. ÁÁÁÁÁÁÁÁ PETICIÓN

Sírvase ACTUALIZAR, RECTIFICAR, ELIMINAR Y SUPRIMIR DE MANERA DEFINITIVA EL REPORTE NEGATIVO DEL BANCO MUNDO MUJER y que fue registrada como cartera castigada con la entidad **BANINCA S.A.S.**, de la entidad bancaria **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y de la empresa **CLARO SOLUCIONES MÓVILES Y DEMÁS CASOS EN QUE HAYA SUPERADO LA PERMANENCIA EN MORA POR EL TÉRMINO DE LEY**, dado que no puede permanecer indefinidamente en su base de datos pública, central de riesgo propia o de cualquier tercero administrada por Ustedes, por cuenta del transcurso del plazo previsto en la ley que los autorizaba para ello.

Á

IV. ÁÁÁÁÁÁÁÁ ANEXOS

Á

Á

Copia de mi cedula por ambos lados.

Á

V. ÁÁÁÁÁÁÁÁ NOTIFICACIONES

Á

Para todos los efectos téngase como dirección electrónica en mi correo alexandercastanosuaza@gmail.com y con copia a la oficina de mis abogados abogadoconsultorempresarial@gmail.com Á donde allí se recibirán la respectiva respuesta.

Á

Cordialmente,

ALEXANDER CASTAÑO SUAZA

CC 1.120.359.967

Señores

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
E. S. D.

RADICADO: 2021-00763-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA Y ALEXANDER CASTAÑO SUAZA
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; DATA CREDITO S.A Y TRASUNIÓN CIFI S.A.S

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.325.993 de Istmina - Chocó, obrando en mi condición Representante Legal para Asuntos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, por medio del presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LAURA NATALIA DÍAZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026278.161 de Bogotá D.C., abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., se notifique, intervenga y lleve hasta su culminación el proceso citado en la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, presentar pruebas e intervenir en la práctica de estas y demás estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Igualmente, el apoderado no podrá sustituir el presente mandato sin previa autorización por parte del poderdante.

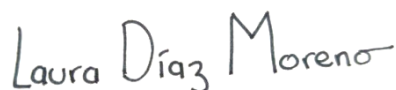
La dirección de correo electrónico del apoderado asentada en el Registro Nacional de Abogados es [la lis92@hotmail.com](mailto:lis92@hotmail.com).

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.



EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Acepto,



LAURA NATALIA DÍAZ MORENO
C.C. No. 1.026278.161 de Bogotá D.C.
T.P. No. 267.556 del C.S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828351203907993

Generado el 04 de octubre de 2021 a las 14:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA**RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO.**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828351203907993

Generado el 04 de octubre de 2021 a las 14:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828351203907993

Generado el 04 de octubre de 2021 a las 14:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva
Diana Mercedes Colorado Herrera Fecha de inicio del cargo: 17/06/2021	CC - 65775213	Vicepresidente Administrativo
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Juan Camilo Mesa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 1017136411	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 7166317	Gerente Regional Oriente
Diana Milena Cañas Mayorquín Fecha de inicio del cargo: 28/04/2021	CC - 38360775	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52853602	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828351203907993

Generado el 04 de octubre de 2021 a las 14:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Lina María Toro Palacio Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 43743050	Vicepresidente de Talento Humano
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 31/03/2021	CC - 71745757	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828351203907993

Generado el 04 de octubre de 2021 a las 14:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Iván Mejía Ahcar Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 79785227	Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial
Diana María Sierra García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 43802180	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020	CC - 79443814	Representante Legal con Facultades Plenas
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 18594038	Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa
Juan Guillermo Gomez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 71760043	Representante Legal en calidad de Jefe de Servicios Compartidos de la Gerencia Regional Antioquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4828351203907993

Generado el 04 de octubre de 2021 a las 14:40:01

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTESTACIÓN RADICADO 2021-00763-00 - PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA

Laura Natalia Diaz Moreno <la_lis92@hotmail.com>

Lun 11/10/2021 12:59 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: German Andres Sepulveda Ortiz <german.sepulveda@bancoagrario.gov.co>; seccivilencuesta 273 <director@contactolegal.com.co>; andreac94@misena.edu.co <andreac94@misena.edu.co>; alexandercastanosuaza@gmail.com <alexandercastanosuaza@gmail.com>

Señores

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS

E.

D.

S.

RADICADO: 2021-00763-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: PAULA ANDREA CASTAÑO SUAZA
ALEXANDER CASTAÑO SUAZA
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DATA CREDITO S.A
TRASUNIÓN CIFIN S.A.S

LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.278.161 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta de orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla BANAGRARIO, conforme al poder que se allega con el presente escrito, en condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo procedo a CONTESTAR la demanda.

Anexo con el presente memorial, poder, contestación, anexos y certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia. S.A, a fin de que se tenga en cuenta para todos los efectos legales y avisando que mi correo electrónico es la_lis92@hotmail.com, el cual es el informado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Solicito se acuse recibo de la presente comunicación.

Señor Juez,

LAURA NATALIA DIAZ MORENO

Cedula de ciudadanía número 1.026.278.161 de Bogotá
Tarjeta Profesional número 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular 3057065913